

E14/A5/3 (415) (412)  
EXPEDIENTE: 200610260

FECHA DE ENTRADA: 07.10.10

Nº R.E.: 1255983/MOT-25312

## MEMORIA DE ORDENACIÓN ADAPTACIÓN AL PTET



MUNICIPIO DE PUNTAGORDA  
ISLA DE LA PALMA

## PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

SEP 2010

DIRECTOR EQUIPO REDACTOR  
FELIX RODRIGUEZ DE LA CRUZ  
arquitecto





**DILIGENCIA.-** Que extiende la **Secretaría General de la Corporación**, para hacer constar que el presente volumen corresponde al documento del **Plan General de Ordenación de Puntagorda**, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2009, y dictaminado por la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en fecha 24 de septiembre de 2010. Una vez efectuadas las modificaciones derivadas de dicho dictamen, el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento del documento corregido asumiendo su contenido, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, elevándolo a la COTMAC para su Aprobación Definitiva.

Asimismo, se hace constar que el presente volumen anillado se denomina en la portada **TOMO II - ANEJO MEMORIA DE ORDENACIÓN – ADAPTACIÓN AL PTET**, y contiene **56** páginas debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente en sesión de fecha **Puntagorda, 28 de SEPTIEMBRE de 2010**.

1 OCT 2010

Santa Cruz de Tenerife



La Secretaría de la Comisión  
Belen Díaz Elias  
P.A.  
Demelza Gargu Marichal

LA SECRETARIA



Fdo.- Julia González-Palenzuela Gallego.



## C8. ANEJO JUSTIFICATIVO: texto y planos

### 1. ANEJO DE ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL TURÍSTICO PTET

#### 1. VALORACIÓN UNIDADES PTET CON RECINTOS DEL PGO

Valoración que resulta de la intersección de recintos PTET – PGO. Visualización recogida en los planos (T) de intersección del suelo urbano y de cada categoría de suelo rústico, con el conjunto de las unidades territoriales específicas (UTEs) del PTET. Todo ello se desarrolla conforme a la siguiente sistemática:

Se trata de analizar el grado de ajuste que el plan general tiene con respecto al Plan Territorial Especial de ordenación de la actividad turística (PTET), en tanto que éste dispone de normativa que debe ser cumplida por el PGO, relativa a cuestiones ambientales exigidas a través de las Normas 6 y 12 del PTET.

A este respecto, existe acuerdo de la COTMAC de 18 de enero de 2.008 (BOC nº35 de 18 de febrero de 2.008), relativo a interpretación jurídica sobre la aplicación de las normas 6 y 12 de PTET.

Sin perjuicio de dicho acuerdo, se hace al respecto la siguiente reflexión:

La Norma 12 del PTET nace del mandato legal dispuesto en el artículo 5 de la ley 6/2002, ... criterios *para la delimitación por el planeamiento municipal de las unidades ambientales homogéneas*, también del entonces vigente reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento Dto 35/1995, artículo 10.3.b).

Estamos ante un criterio gráfico, tal como la propia Norma 12 dice, para la delimitación por el planeamiento urbanístico de las Unidades Ambientales Homogéneas. Lo que se plasma en el plano de información B-2 del PTET (véase también el apartado 3.3.2. de la Memoria del PTET).

Delimitación que este PGO de Puntagorda ha plasmado en el plano de información D-4, y cuyas diferencias con el B-2 están en el margen decisional municipal, por entrar con mayor detalle en la diagnosis territorial.

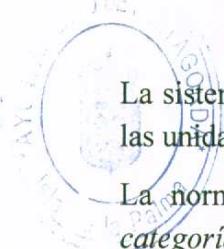
Las unidades territoriales homogéneas UTH del PTET (Norma 5 y 6) se apoyan en esa detección de unidades ambientales homogéneas del plano B-2, como se explica en dicho apartado 3.3.2. de la Memoria del PTET.

Por tanto no es que el análisis de la Norma 12 esté contenido en la Norma 6, sino más bien al contrario.

Quiere esto decir que hay un margen de apartamiento que nace de la propia naturaleza de la norma (Norma 6 y 12) al establecer el carácter de criterio hacia el planeamiento urbanístico, y éste construir sus determinaciones a partir de un reconocimiento más detallado de los valores del territorio.

Es decir, los valores inicialmente reconocidos en el PTET han de ceder ante justificaciones de mayor detalle que demuestren lo contrario.

Por tanto, las unidades ambientales reconocidas en el PGO, reseñadas en el plano D-4, se constituyen en la base para la categorización del suelo rústico. Naturalmente no es una correspondencia automática, **unidades ambientales >>> categoría de suelo**, porque otras variables que forman parte de los valores del territorio hasta este momento han podido quedar detrás, por ejemplo el aspecto catastral, o la apreciación en detalle del carácter productivo y rural, etc.



2

La sistemática que se ha seguido consiste en relacionar cada clase y categoría de suelo con las unidades territoriales previstas en el PTET.

La norma 6.1 del PTET establece que “*El planeamiento urbanístico determinará la categoría más adecuada para la preservación de los valores que el PTET<sup>LPA</sup> atribuye a cada una de las unidades territoriales*”.

La norma 12.1 establece que “*Para la delimitación por el planeamiento urbanístico de Unidades Ambientales Homogéneas, se tomará como criterio gráfico la delimitación recogida en los planos de información B-2 del PTET<sup>LPA</sup>, teniendo como referente la siguiente descripción conceptual:*”

- 1 **ESPACIO DE ALTA NATURALIDAD**
- 2 **ESPACIO ANTRÓPICO-SEMINATURAL**
- 3 **ESPACIO ANTROPIZADO**
- 4 **EL TERRITORIO DIFUSO**
- 5 **SISTEMAS URBANOS**
- 6 **ÁREA DE IMPLANTACIÓN TURÍSTICA**
- 7 **ÁREA DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL**
- 9 **SISTEMAS Y ELEMENTOS SINGULARES**

En los siguientes cuadros se ha expresado la relación entre clase/categoría con las unidades territoriales del PTET. El resultado de esta relación se comenta con el sentido de poner de relieve el grado de correspondencia entre los valores apreciados en el PTET y la ordenación dada por el PGO.

La primera columna muestra la categoría de suelo rústico o suelo urbano con la designación del recinto y la superficie del mismo.

Debajo se ha dispuesto una sintética descripción y consideraciones que identifican la unidad y la diagnosis de la afección a las distintas UTH y específicamente a las UTEs.

La segunda columna se refiere a la unidad territorial que el PTET denomina Zona 0 ó Zona Exenta. La norma 6 del PTET no regula ese territorio, pero sí la norma 12, en tanto que se refiere a los ocho conceptos básicos para que el planeamiento urbanístico delimite las unidades homogéneas, que en el caso de este PGO se recogen en el plano de información D-4 (UNIDADES AMBIENTALES). El concepto 1: ESPACIO DE ALTA NATURALIDAD (Territorio que representa la geomorfología y botánica con más valor natural), reflejado en el plano D-2 del PTET, abarca toda la naturalidad insular, donde se incluye la Z0.

Se establece la superficie que afecta a la Z0 y porcentaje de afección.

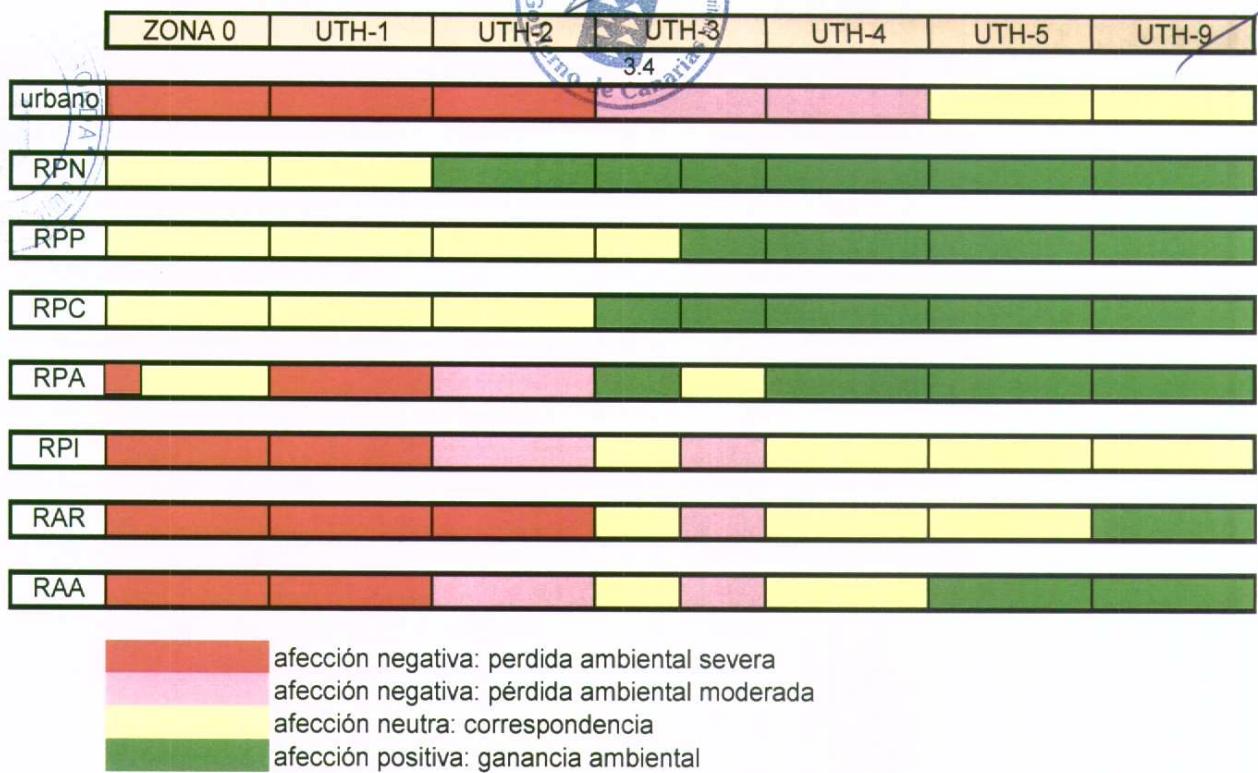
Cuando la unidad de una categoría produce varias afecciones se dispone una identificación que consiste en un numeral que correlativamente identifica en planos y cuadros, la afección de la CATEGORÍA sobre una UTE. Así que las invasiones que sufre una UTE, por una CATEGORÍA o por varias, se relacionan todas correlativamente en vertical. No hace falta código si solo hay una afección.

Debajo se hace el comentario justificativo de la afección a esa unidad territorial, con el sentido de la correspondencia. Cuestión que es reflejada en los planos correspondientes (T).

Las seis columnas que siguen tienen la misma sistemática, aunque según sea la columna UTH, se va reseñando expresamente la UTE afectada, con la referencia de color que le corresponda, según lo siguiente:



3



Los cuadros tienen siempre la lectura de **afección de la categoría sobre la UTE**. Siempre se toma la afección (invasión) de la CATEGORÍA considerada sobre una UTE determinada.

La UTE propia (marcada en la cabecera en color tierra) es la que teóricamente debe dar mayor correspondencia, es decir la de mayor intersección con la CATEGORÍA de suelo rústico o el SUELO URBANO.

SUELO URBANO		CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH	
NUCLEO	sup. . m <sup>2</sup>										
<b>SUC</b>	311.826,18		<b>Z521025</b>	212	8	0,1%					
Las afeciones no son relevantes, teniendo naturaleza estípticamente reglada según definición de Suelo Urbano.											
<i>La afeción (1), la más relevante se justifica por ajuste del límite a la nueva vía, totalmente urbanizada. (2) es un ajuste del límite a la propiedad municipal para VPP. (3) es ajuste del límite a la cancha deportiva existente. (5) es conformación regular del límite incorporando terreno para espacios libres y parque etnográfico, evitando espacio residual con la LP-1. (6) regulariza parcela y mejora entorno de edificio biblioteca. (7) ajusta el límite</i>											

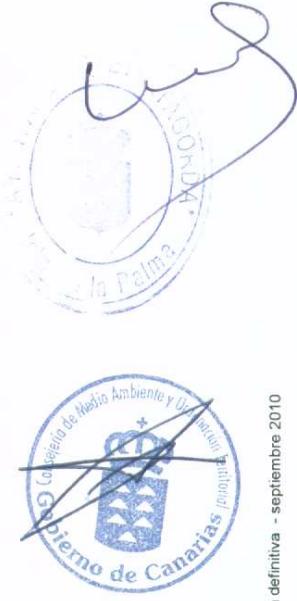
*hasta momento El Domo*

La afeción (1), la más relevante se justifica por ajuste del límite a la nueva vía, totalmente urbanizada. (2) es un ajuste del límite a la propiedad municipal para VPP. (3) es ajuste del límite a la cancha deportiva existente. (5) es conformación regular del límite incorporando terreno para espacios libres y parque etnográfico, evitando espacio residual con la LP-1. (6) regulariza parcela y mejora entorno de edificio biblioteca. (7) ajusta el límite

SUELO URBANO		CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH	
AMBITO	sup. . m <sup>2</sup>										
<b>SUNCU</b>	19.875,53										
Este ámbito de suelo urbano no consolidado está integrado totalmente en UTH-4, hay correspondencia con los valores previstos en el PTET.											
<i>Correspondencia total</i>											

#### CONCLUSIÓN:

El suelo urbano clasificado en el plan general coincide prácticamente, salvo ajustes de borde, con la unidad Z551002 determinada en el PTET.



SUELLO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE PROTECCIÓN NATURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET					
Unidades territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	VARIAS UTH
CATEGORÍA sup. m <sup>2</sup>							
RPN 0	976.031,58	976032	164,6%				
Geomorfología del acantillado costero con alta naturalidad y valor paisajístico. Prácticamente en Z0. Correspondencia de valores.		Cocincidencia total					
RPN 1.1	592.883,06	588093	99,2%				
Geomorfología del acantillado costero con alta naturalidad y valor paisajístico. Prácticamente en Z0. Correspondencia de valores.		Cocincidencia casi total					
RPN 1.2	209.120,84	209121	100,0%				
Espacio montañoso costero de alta naturalidad y valor paisajístico, hay granja en activo, que se mantiene con condiciones de adecuación. Integramente en Z0, por lo que hay correspondencia de valores.		Cocincidencia total					
RPN 1.3	98.975,16			2513010	98975	100,0%	
Geomorfología del acantillado costero que recoge espacios de alta naturalidad y valor paisajístico de cotas más arriba, lomos y barranqueras, con algo de agricultura tradicional en abandono. Integramente en la UTE 2513010.		Cocincidencia total					
RPN 2.1	657.764,76	657049	99,9%				
Tramo medio del barranco de Izagua, laderas de alta naturalidad y valor paisajístico, hay algo de agricultura tradicional en abandono. Integramente en Z0 (salvo parte inapreciable), por lo que hay correspondencia de valores.		Cocincidencia casi total					
RPN 2.2	394.903,38	394903	100,0%				
Geomorfología de la Montaña de Matos, espacio de alta naturalidad y valor paisajístico, en su interior hay algo de agricultura tradicional en abandono. Integramente en Z0, por lo que hay correspondencia de valores.		Cocincidencia total					

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN NATURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																										
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-6		UTH-7		UTH-8		UTH-9								
CATEGORÍA	Sup. m <sup>2</sup>																											
RPN 2.3	277.324,64	119352	43,0%			Z521025	148749	53,6%	Z531028	1205	0,4%	Z504046	1630	0,6%	Z551002	1552	0,6%			898	0,3%							
Barranco de San Mauro aguas abajo del núcleo urbano, espacio algo antropizado, bastante naturalidad y posibilidades de recuperación. Ganancia ambiental sobre varias UTEs, relevante a la UTE Z521025.		Cierta afectación a Z0, correspondencia ambiental.		Afección importante con recuperación ambiental	Z532021	545	1	0,2%	Z532021	503	2	0,2%	Z532022	1531	3	0,6%	Z532022	1359	4	0,5%	Afecciones poco relevantes con recuperación ambiental	Afección irrelevante con recuperación ambiental	Afecciones de poca entidad					
RPN 2.4	91.710,45			Z511006	6445	7,0%	Z521023	83664	91,2%			Z504045	628	1	0,7%					116	0,1%							
Este zona del barranco de San Mauro, espacio algo antropizado, pero con alto grado de naturalidad y con posibilidades de recuperación. Se considera ganancia ambiental a la UTE Z521023, que conforma la geomorfología del barranco.				Afección irrelevante. Correspondencia ambiental								Z504045	857	2	0,9%					Afecciones de poca entidad	Afección relevante con recuperación ambiental	Afecciones irrelevantes con recuperación ambiental						
RPN 2.5	236.647,40	234751	99,2%													Z504045	1270	0,5%			627	0,3%						
Esta zona del barranco de El Roque se conforma como espacio de alta naturalidad, prácticamente incluido el recinto RPN en Z0.		Correspondencia casi total																			Afecciones de poca entidad	Afección irrelevante con recuperación ambiental						
RPN 2.6	1.027.636,27	919159	89,4%			Z521018	8275	0,8%	Z531023	6501	1	0,6%								371	0,0%							
Este zona del barranco de Garome se conforma como espacio de alta naturalidad, ganancia ambiental por mejor precisión en los límites, respecto de lo previsto en el PTET.		Coincidencia casi total			Z523006	1371	0,1%	Z531023	1104	2	0,1%	Z523007	4402	0,4%	Z531023	837	3	0,1%	Z523008	40976	4,0%	Z531023	6381	4	0,6%	Afecciones de cierda importancia con recuperación	Afección irrelevante con recuperación ambiental	Afecciones de poca entidad
RPN 3	6.627.934,62	6272902	94,6%	Z511003	63549	1,0%	Z523006	45596	0,7%	Z531023	46152	1	0,7%							69	0,0%							
Esta zona alta del municipio se conforma como espacio de alta naturalidad, con ordenación más exigente que lo previsto en el PTET.		Coincidencia casi total		Z511004	98594	1,5%	Z523007	43001	2	0,6%	Z531023	43001	2	0,6%	Afecciones importantes con recuperación ambiental													

Se entiende que la afectación de RPN a Zona 0 es neutra (amarillo), toda vez que en Puntagorda tiene mucha equivalencia los valores de RPN y Z0. Igual que para UTH-1

#### CONCLUSIÓN:

No existen afectaciones de esta categoría de suelo rústico de protección natural (RPN) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET. Sin embargo existen afectaciones que suponen bastante ganancia ambiental, por extraerse de UTEs sin esos valores preferentes.

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET										UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH		
SUELLO RÚSTICO		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH		
Unidades Territoriales	Sup. m <sup>2</sup>	Z523011	46679	Z523011	46679	Z523011	46679	Z523045	1555	3,2%	605	1,2%	Afecciones de poca entidad		
RPP   1.1   48.838,61	Pequeña área de pinar casi integramente en la UTE Z523011. Afección neutra (correspondencia), irrelevante ganancia sobre UTH-4.														
RPP   1.2   31.708,09	Pequeña área de pinar con agricultura, casi íntegramente en zona agraria UTE Z5231025. Afección neutra (correspondencia), escasa ganancia sobre UTH-4.							Z531025	28751	90,7%	Z504045	2886	9,1%		
RPP   1.3   7.497,02	Enclave reducido y aislado en Fatima, pequeña área de pinar Junto a espacio agrario, Integramente en zona agraria UTE Z5231023. Afección neutra (correspondencia), por ser paisajístico agrario.							Z531023	7497	100,0%					
RPP   1.4   2.548.154,20	Recinto muy amplio con importantes valores ambientales y también agrarios. Afección neutra (correspondencia), por ser paisajístico y agrario.							Z521019	294833	2	11,6%	Z504045	10772	1	0,4%
	Se considera neutra la afección al pinar de Z0							Z523009	342294	3	13,4%	Z504045	1074	2	0,0%
	Afección relevante con correspondencia ambiental							Z523009	4680	4	0,2%	Z531023	63830	8	2,5%
	Afección relevante con correspondencia ambiental							Z523010	565756	5	23,4%	Z531023	3068	9	0,2%
	Afecciones relevantes con correspondencia ambiental							Z531023	4071	10	0,2%	Afección irrelevante con recuperación ambiental			
RPP   1.5   9.447,97	Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.							Z531023	9448	100,0%					
RPP   1.6   2.810,70	Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.							Z531023	2811	100,0%					

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH	
CATEGORÍA	SUP. m <sup>2</sup>										
RPP   1.7	2.704.66										
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.											
RPP   1.8	15.107.00										
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.											
RPP   1.9	8.839,99										
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.											
RPP   1.10	15.548,26										
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.											
RPP   1.11	17.418,30										
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo y almendro.											
RPP   1.12	57.816,35										
Área no extensa, aislada en la zona alta de viñedos, rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo y almendro.											
		Z511004	5486	9,5%	Z521018	29031	50,2%	Z523006	23283	40,3%	
					Afección irrelevante. Hay pista y viñedos. Correspondencia ambiental.						



SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET										
Unidades Territoriales			ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	SUP. m <sup>2</sup>												
RPP   <b>1.13</b>	7.661.43				Z523006	7661	100,0%						0
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño roial de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo y almendro.			Afección total con correspondencia ambiental										0
RPP   <b>1.14</b>	2.531.81			Z523006	2532	100,0%							
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño roial de pinar rodeado de espacio agrario en el límite municipal Bco. de Garome.			Afección total con correspondencia ambiental										
RPP   <b>2.1</b>	132.082,59	5327,3	4,0%	Z513012	88795	67,2%	Z521027	12698	1	9,6%	Z533021	15945	12,1%
Geomorfología del acantillado costero, con alta naturalidad y valor paisajístico. Asciende por barrancos hasta cota 440 mts. Correspondencia de valores. Preservación por SDO-5.			Afección relevante con correspondencia ambiental. Condiciones específicas en la ejecución del Golf.										22 0,0%
RPP   <b>2.2</b>	60.120,90	60121	100,0%										0
Perímetre a la geomorfología de la Montaña de Matos, espacio con valor natural y paisajístico, con agricultura tradicional en abandono.			Se considera neutra la afección a Z0. Correspondencia de valores.										-
RPP   <b>2.3</b>	614.898,92	575295	1	93,6%				Z532022	25084	1	4,1%		0 0,0%
Geomorfología del acantillado costero, con valor natural y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono y fincas acicativas. -Pastoreo. Se preservan los valores existentes en Z0.			Se considera neutra la afección a Z0. Correspondencia de valores.										
RPP   <b>2.4</b>	144.727,70	10249	2	1,7%				Z532022	4271	2	0,7%		
Geomorfología de barranquillos, con valor paisajístico. Agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.			Afecciones poco relevantes. Se incorpora espacio no agrario de esas UTEs.										
<i>Conseljo de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno de Cantabria</i>			<i>Conseljo de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno de Cantabria</i>										

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
SUELO RÚSTICO		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH
Unidades Territoriales	CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>	sup. m <sup>2</sup>	ZONAS	UTH-1	ZONAS	UTH-2	ZONAS	UTH-3	ZONAS	UTH-4	ZONAS	UTH-5	ZONAS	UTH-6
RPP   2.5   105.782,21   6115,1   5,8%	Espacio antropizado, valor paisajístico. Hay agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.	Afección irrelevante a ZO, aunque neutra.	Z521024   738   0,7% Z521025   461   0,4%	Afección casi total con correspondencia ambiental	Z531027   98314   92,9%	Afección casi total con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Z551002   4434   4   8,9%	Afección de poca entidad	Z551002   4434   4   8,9%	Afección de poca entidad	Z551002   4434   4   8,9%	Afección de poca entidad	Z551002   4434   4   8,9%	Afección de poca entidad	Z551002   4434   4   8,9%
RPP   2.6   49.848,13   22.532,11	Espacio antropizado con valor paisajístico del entorno urbano. Hay agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.	Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Z531026   23726   47,6% Z504046   15596   2   31,3%	Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Z504046   22532   100,0%	Afección poco relevante con ganancia ambiental	Z504045   22532   100,0%	Afección total con ganancia ambiental	Z504043   8177   0,9%	Afección total con ganancia ambiental	Z504043   8177   0,9%	Afección de poca entidad	Z504043   8177   0,9%	Afección de poca entidad	Z504043   8177   0,9%
RPP   2.8   872.590,69   172.765,02	Recinto muy amplio con importantes valores ambientales y también agrarios. Representativo de la geomorfología costera. Afecciones a UTHs sin merma de valores.	Afección de cierta entidad. Correspondencia ambiental. Se preserva el paisaje.	Z513010   74472   8,5% Z521022   695522   79,8%	Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Z532019   1891   0,2% Z533019   28956   3,3% Z534031   8690   1,0% Z534032   53877   6,2%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z533018   1281   0,7%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z533018   1281   0,7%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z533018   1281   0,7%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z533018   1281   0,7%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z533018   1281   0,7%
RPP   2.9   25.955,12   172.765,02	Pequeño barranquillo, con valor paisajístico. Agricultura tradicional en abandono. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.	Afección casi total con correspondencia ambiental. Conservación y mejora.	Z521021   156902   90,8% Z531024   14111   2   0,8% Z533018   1281   0,7%	Afección irrelevante con ganancia ambiental	Z534030   18971   73,1%	Afección no agrario de esas UTHs. Ajustes.	Z534030   18971   73,1%	Afección relevante. Se aprecian valores ambientales para modificar la condición de la UTE y proteger el paisaje.	Z534030   18971   73,1%	Afección relevante. Se aprecian valores ambientales para modificar la condición de la UTE y proteger el paisaje.	Z534030   18971   73,1%	Afección de poca entidad	Z534030   18971   73,1%	Afección de poca entidad	Z534030   18971   73,1%

SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
Unidades Territoriales			ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-6		UTH-7		UTH-8		UTH-9		UTH-10			
CATEGORÍA	SUP. m <sup>2</sup>																									
RPP   2.11   353.684,92	276795		78,3%						Z534028	3962	1,1%	Z504045	3562	1,0%									169	0,0%	Afecciones de poca entidad	
Geomorfología del barranco con valor natural y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono. Pastoreo. Se preservan los valores existentes en Z0.								Z534030	65514	18,5%																
								Z533017	3683	1,0%																
RPP   2.12   41.057,85	41058		100,0%																							
Lomada sobre el acantillado costero. Valor natural y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono. Pastoreo. Se preservan los valores existentes en Z0.																										
RPP   3.1   292.793,55	5998,6		2,0%						Z521027	37088	1	12,7%	Z531029	47103	16,1%	Z504045	7854	2,7%								
Espacio de pinar ralo y agricultura, terreno poco accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros).								Z521027	2377	2	0,8%															
								Z523013	19944	3	6,8%															
								Z523014	171328	4	56,5%															
								Z523014	1061	5	0,4%															
RPP   3.2   41.387,76								Z523014	41387	100,0%																
Espacio de pinar ralo y agricultura, terreno poco accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros).																										
RPP   3.3   841.045,56	51474		6,1%	Z514001	317279	37,7%	Z521024	86797	1	10,3%	Z531027	45829	5,4%	Z504045	1431	3	0,2%									
Importante unidad con geomorfología accidentada, valor natural y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono. Pastoreo.								Z521024	330792	2	39,3%	Z533020	2986	0,4%	Z504045	2667	4	0,3%								
								Z534032	970	0,1%																
RPP   3.4   46.422,12																										
Espacio de pinar ralo y agricultura, terreno accidentado en ladera. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros).																										

SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																		
Unidades Territoriales			ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH				
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																				
RPP   3.5	136.831,33		Z511006	5842   1   4,3%	Z523009	46040   2   33,6%	Z531023	80951   1   59,2%	Z504044	949   4   0,7%	Z504044	629   5   0,5%				796   0,6%	Afecciones de poca entidad				
Espacio de agricultura en cotas altas. Terreno algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros) con fincas en activo.			Correspondencia ambiental. Se preserva el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se incorpora espacio no agrario de esa UTE.			Afección importante. Se incorpora espacio no agrario de esa UTE.			Afección irrelevante con ganancia ambiental									
RPP   3.6	41.655,33					Z521019	1844   1   4,4%	Z523009	39811   1   95,6%	Z521019	14946   1   6,9%	Z531023	139083   1   64,0%	Z504044	2222   2   1,0%	Z523008	57697   2   26,5%	Afección total con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Afección total con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Afección irrelevante. Se incorpora espacio no agrario de esa UTE.	Afecciones de poca entidad
Espacio de agricultura en cotas altas. Terreno algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros) con fincas en activo.			Se considera neutra la afectación a 20. Correspondencia de valores. Ajuste de borde.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.									
RPP   3.7	217.461,64	3251,5	1,5%	Z521020	60847   1   30,8%	Z531023	3141   1   1,6%	Z504042	3955   8   2,0%	Z533015	6496   1   3,3%	Z504045	768   9   0,4%				560   0,3%	Afecciones de poca entidad			
Espacio de agricultura y pinar en cotas altas. Terreno algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros) con fincas de viña en activo.			Se considera neutra la afectación a 20. Correspondencia de valores. Ajuste de borde.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección relevante. Se aprecian valores ambientales. Protección del paisaje.									
RPP   3.8	197.555,97	1226,6   1   0,6%	Z523015	2805,97   3   0,4%	Z533015	1080   2   0,5%	Z5334028	114065   1   57,7%	Z504044	114065   1   57,7%	Z504045	768   9   0,4%	Afección irrelevante. Se incorpora espacio no agrario de esa UTE.	Afección irrelevante. Se aprecian valores ambientales. Protección del paisaje.	Afección irrelevante. Se incorpora espacio no agrario de esa UTE.	Afecciones de poca entidad					
Espacio de agricultura y pinar en cotas medias. Terreno algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en abandono (pastos y almendros), algunas fincas en activo.			Ajuste de borde. Afección neutra.			Afección irrelevante. Se preserva el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección importante. Se incorp. espaci no agrario de esa UTE.									
RPP   3.9	382.594,24	5408,4   1,4%	Z513011	21527   1   5,6%	Z523010	144816   1   37,9%	Z531023	142914   1   37,4%	Z523010	67901   2   17,7%	Z523010	67901   2   17,7%	Z504044	28   0,0%	Z504045	0   0,0%	Afecciones de poca entidad				
Espacio de agricultura y pinar en cotas altas. Terreno algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en recuperación, almendros y viñas.			Ajuste de borde hacia ladera de Izagüa. Afección neutra.			Correspondencia ambiental. Se preserva el paisaje.			Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.			Afección importante. Se incorp. espaci no agrario de esa UTE.									
RPP   3.10	61.355,96																				
Espacio de agricultura y pinar en cotas altas. Terreno algo accidentado por barranquera. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en recuperación, almendros y viñas.																					

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORIA	Sup. m <sup>2</sup>										
RPP   <b>3.11</b>	67.210.18										
Espacio de agricultura y piñar rao en cotas altas. Terreno algo accidentado por barranquera. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en recuperación, almendros y viñas.		Z523007   44982   66,9% Z523009   2623   3,9%	Z531023   2933   1   4,4% Z531023   8373   2   12,5%	Z531023   8296   3   12,3%							
	Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.	Afección importante. Se incorpora espacio no agrario de esas UTEs.									

**CONCLUSIÓN:**

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP) que supongan menoscabo de los valores ambientales resenados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET  
 Sin embargo existen afecciones que suponen considerable ganancia ambiental, por extraerse de UTEs sin esos valores preferentes.



SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN CULTURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET										
			ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	Unidades Territoriales	sup. m <sup>2</sup>											
<b>RPC   1.1   190.871,89</b>	Unidad extensa, lomada de zona baja, junto a M <sup>a</sup> Mados, valor arqueológico, Eriales y matorral colonizador. Preservación.	151783	79,5% Z513012   39079   20,5%	Afección relevante. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.								0   0,0%	
<b>RPC   1.2   218.377,24</b>	Unidad extensa, lomadas y baranqueras, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.	58610   27,3%	Afección importante. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.		Z521024   48681   1   21,4%	Z521024   91356   2   41,8%	Z521024   20262   3   9,3%					468   0,2%	
<b>RPC   1.3   37.928,51</b>	Pequeña unidad en la M <sup>a</sup> Don Pancho, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.	142939   99,7%			Z521022   37829   100,0%							0   0,0%	
<b>RPC   1.4   143.332,54</b>	Unidad extensa en el Bco de El Roque, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.	142939   99,7%	Afección total. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.		Z534030   387   0,3%							6   0,0%	
<b>RPC   1.5   135.112,10</b>	Unidad extensa en el Bco de Garome, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación. Comprende el valor cultural de las cuevas y litoral de Garome.	135112   100,0%	Afección total. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.									0   0,0%	
<b>RPC   2.1   51.601,99</b>	Pequeña unidad en la zona de San Amaro. Valor cultural por los elementos y significación histórica. Rehabilitación de patrimonio.				Z531027   24184   1   46,9%	Z504045   9376   4   18,2%					125   0,2%		
					Z531027   5570   2   10,8%	Z504045   11766   5   22,8%							
					Z531027   581   3   1,1%								
					Afecciones importantes. Valor cultural. Conservación y rehabilitación. Hay garantía ambiental.	Afecciones importantes. Valor cultural. Conservación y rehabilitación. Hay garantía ambiental.							

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN CULTURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET						
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>							
<b>RPC</b>	<b>2.2</b>	<b>7.041,20</b>	<b>7041,2</b>	<b>100,0%</b>				

Pequeña unidad en el enclave del Puerto de Puntagorda. Valor cultural por la significación histórica. Rehabilitación de cuevas y litoral.

Afección total. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.

No hay una UTE propia, porque en cualquiera pueden existir valores culturales. Yacimientos, conjuntos, infraestructuras, con valor histórico, artístico o etnográfico.

#### CONCLUSIÓN:

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección cultural (RPC) que supongan menoscabo de los valores ambientales resaltados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET



SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
Unidades Territoriales			ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH	
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																	
RPA   <b>1.1</b>	2.316.997,05	26242	1	1,1%	Z511003	28085	1,2%	Z521018	80468	3,5%	Z531023	1497190	1	64,6%		2398	0,1%	
	Es la categoría que representa la agricultura del viñedo en las cadas altas. Unidad importante, con terrenos variados, algo accidentado. Valor agrario y paisajístico. Agricultura de la viña en notable recuperación.	7169	2	0,3%	Z511004	38153	1,6%	Z521019	21081	0,9%	Z531023	94384	2	4,1%	Afecciones de poca entidad			
		578	3	0,0%	Z511006	9001	1	0,4%	Z523006	225828	9,7%				Afección importante con correspondencia ambiental. Espacio propio del viñedo.			
		4171	4	0,2%	Z511006	2865	2	0,1%	Z523007	188618	1	8,2%						
		14966	5	0,6%	Z511006	978	3	0,0%	Z523007	2000	2	0,1%						
		706	6	0,0%	Afecciones de importancia. Se corresponde con espacio de Z523009				Z523009	28932	1	1,3%						
		Vñedos. Afección neutra. Ajuste.							Z523009	8583	2	0,4%						
					Z523010	34522	1,5%											
RPA   <b>1.2</b>	17.322,40	17322	1	100,0%														
	Pequeña unidad en el Bico de Garome. Viñedo en cotas altas, cultivos en ladera. Valor agrario y paisajístico.				Unidad agraria de viñedo en Z0. Correspondencia de valores.													
RPA   <b>2.1</b>	114.300,86																	
	Espacio agrario en colas bajas, agricultura intensiva. Valor agrario y paisajístico. Diverso: fincas en producción y otras en abandono.																	
RPA   <b>2.2</b>	651.466,88	40372	1	6,2%					Z521025	1936	0,3%	Z532022	441209	1	67,7%		421	0,1%
	Espacio agrario importante en colas bajas, agricultura intensiva. Espacios netamente agrarios en Z0. Correspondencia de valores.	37690	2	5,8%					Z521026	1160	0,2%				Afección total con correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.			
					Z523013	128679	19,8%								Afección relevante con correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.			
RPA   <b>2.3</b>	65.682,81	65683	1	100,0%													0	Afecciones de poca entidad
	Espacio agrario en colas bajas, agricultura intensiva. Valor agrario y paisajístico. Diverso: fincas en producción y otras en abandono. Se preservan los valores de Z0.																	
RPA   <b>2.4</b>	469.698,51	86442	1	1,9%					Z531027	44764	9,5%					38	0,0%	
	Espacio agrario en colas bajas, agricultura intensiva. Valor agrario y paisajístico. Diverso: fincas en producción y otras en abandono. Se preservan los valores de Z0.	815	2	0,1%					Z532021	414750	88,3%							
		587	3	0,1%											Afección casi total. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.			

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
SUELO RUSTICO		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			
Unidades Territoriales	CATEGORIA	SUP. m <sup>2</sup>																					
RPA   2.5   34.482,43	Pequeña unidad de agricultura intensiva. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción.																						
RPA   2.6   105.460,93	Unidad agraria en el borde del acantilado litoral. Agricultura intensiva del plátano. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción.																						
RPA   2.7   413.017,05	Importante unidad de agricultura intensiva del plátano y otros. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se recuperan eriales.																						
RPA   2.8   219.800,70	Importante unidad de agricultura intensiva del plátano y otros. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se recuperan eriales.																						
RPA   2.9   25.158,83	Pequeña unidad de agricultura intensiva. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se preservan los valores de Z0.																						
RPA   3.1   69.505,87	Pequeña unidad agraria diversa: viñedos, almendros, pastos. Valor agrario y ganadero. Poca productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.																						

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET										
SUELO RÚSTICO		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4
Unidades Territoriales	CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	VARIAS UTH
RPA   3.2   128.689,41	Unidad agraria de cierta entidad, diversa: frutales, almendros, otros. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z521025   5294   1   4,1% Z521026   778   2   0,6% Z523012   62234   3   48,4%	Z531028   60326   46,9% Afección importante. Hay bastante correspondencia. Agricultura en abandono y rasgos antiguos. Construcciones.						58   0,0% Afecciones de poca entidad
RPA   3.3   223.341,09	Unidad agraria de cierta entidad, diversa: frutales, almendros, otros. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z531024   135796   60,8% Z533018   56386   1   25,2% Z533018   4525   2   2,0% Z533019   2805   1,3%	Z504045   7751   1   3,5% Afección escasa entidad. Mejora ambiental. Incorpora espacio de valor agrario. Ajustes de bordes.						370   0,2% Afecciones de poca entidad
RPA   3.4   164.397,77	Unidad agraria de cierta entidad, diversa: frutales, almendros, otros. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z534030   131745   80,1% Z504041   2975   2   1,8% Z504045   12143   3   7,4% Z504045   1870   4   1,1%	Z504041   15177   1   9,2% Afección relevante. Mejora ambiental por recuperación de terrenos.						487   0,3% Afecciones de poca entidad
RPA   3.5   28.621,43	Pequeña unidad agraria, diversa: frutales, almendros, otros. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z521020   2919   10,2% Z533015   22068   1   77,1%	Z504040   2602   1   9,1% Afección irrelevante. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes. En realidad hay bastante correspondencia.						268   0,9% Afecciones de poca entidad
RPA   3.6   212.883,78	Unidad agraria de cierta entidad, diversa: frutales, almendros, otros. Valor agrario y ganadero. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z523008   7036   0,3% Z533015   116328   1   54,9% Z534028   43142   20,3%	Z504040   1020   1   0,5% Afección poco importante. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes por precisión de valores. En realidad hay bastante correspondencia.						162   0,1% Afecciones de poca entidad
RPA   3.7   117.748,48	Unidad agraria de cierta entidad, diversa: frutales, almendros, otros. Dominio de la villa en montaña de Fátima. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono.		Z531023   115260   97,9% Z504045   1821   1   0,6% Afección casi total. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.	Z504044   684   1   1,5% Afección irrelevante sobre las casas de Fátima. Ajustes de bordes.						4   0,0% Afecciones de poca entidad

SUELO RUSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales		ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>										
RPA   3.8	49.642,97		Z521023   3002   6,0% Afección poca entidad. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes. En realidad hay bastante correspondencia.	Z531023   40020   80,6% Afección casi total. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.	Z504044   3926   7,9% Afección escasa entidad. Mejora ambiental. Ajustes de bordes.						372   0,7% Afecciones de poca entidad
RPA   3.9	256.907,86	Z511006   27035   10,5% Afección de cierta impor- tancia. Espacio agrario de borde. En realidad hay correspondencia. Mejor pre- cisión de límites con pinar. Restricción de usos.	Z523010   43988   17,1% Afecciones de importancia. Espacio agrario de borde. En realidad hay corresponden- cia. Mejor precisión de límites con zona de pinar.	Z531025   39512   1   23,2% Afección importante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.	Z5040445   14638   1   5,7% Afección importante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.						719   0,3% Afecciones de poca entidad
RPA   3.10	287.211,22	9225,8   3,2% Z513011   28647   10,0% Pequeña unidad agraria de gran relevancia en la zona alta. Diversa: almendros y viña. Valor agrario y ganadero. Agricultura tradicional en recuperación. Recuperación.	Z523010   133709   46,6% Afección de cierta impor- tancia. Espacio agrario por recuperación de viñedos. En realidad hay corresponden- cia. Restricción de usos.	Z531023   115435   40,2% Afección de cierta importan- cia. Espacio agrario por recuperación de viñedos y almendros. En realidad hay correspondencia.	Z5040445   194   0,1% Afección importante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola del almendro y la viña.						Afecciones de poca entidad
RPA   4.1	62.203,77		Z523014   31956   51,4% Afección relevante. Espacio agrario por recuperación de huerta, viñedos y almendros. Espacio netamente agrario en abandono. En realidad hay correspondencia.	Z504045   30235   48,6% Afección poca entidad. Mejora ambiental. Ajustes de bordes.							13   0,0% Afecciones de poca entidad
RPA   4.2	53.225,68		Z523013   1735   3,3% Afección irrelevante. En esa UTE la agricultura tiene presencia.	Z504045   51363   96,5% Afección casi total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.							128   0,2% Afecciones de poca entidad
RPA   4.3	10.740,77			Z504045   10036   93,4% Afección casi total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.	Z551002   704   6,6% Afección casi total. Mejora ambiental. Detracción de espacio agrario del urbano. Ajuste de bordes.						0   0 Afecciones de poca entidad



SUELO RUSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET								
			ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	VARIAS UTH
Unidades Territoriales	CATEGORIA	SUP. m <sup>2</sup>									
RPA   4.4   21.419,22	Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Rodeada de suelo urbano y asentamientos. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.						Z504045   20845   97,3%   Z551002   574   2,7%				0   0,0%
RPA   4.5   10.646,25	Pequeña unidad agraria residual. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.		Z551026   558   5,2%	Afección irrelevante. Ajuste del borde hacia el barranco.			Z504046   10015   94,1%				73   0,7%
RPA   4.6   63.154,89	Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario y estratégico por Mercadillo. Cierta productividad. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.						Z504045   63155   100,0%	Afección total a UTH-4. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.			0   Afecciones de poca entidad
RPA   4.7   22.215,04	Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Interior a asentamientos. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.						Z504045   22215   4   100,0%	Afección total a UTH-4. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.			0   Afecciones de poca entidad
RPA   4.8   21.041,03	Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Amortiguación entre el urbano y asentamientos. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.						Z504045   21041   100,0%	Afección total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.			0   Afecciones de poca entidad
RPA   4.9   66.377,10	Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario y ambiental por borde de barranco S Mauro. Agricultura tradicional poco activa. Recuperación.		Z551025   5740   1   8,6%   Z534033   39793   60,0%			Z504045   5758   4   8,7%				52   0,1%	
			Z551025   831   2   1,3%			Z504045   2088   5   3,1%	Afección relevante. Mejora ambiental por recuperación de terrenos.				
			Z551025   10738   3   16,2%			Z504045   1397   6   2,1%	Afección de cierta entidad. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes con barranco S Mauro.				

SUELO RUSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>										
RPA   <b>4.10</b>	26.461.07	Z514001 3239 1 12,2%	Z531027 1630 6,2%	Z504045 20686 78,1%							3 0,0%
Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Trasera de asentamientos. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.		Z514001 924 2 3,5% Afección poco importante. Espacio agrario de borde, ajuste con Montaña Miraflores. Hay correspondencia de valores.	Afección irrelevante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola de huerta y alimento.	Afección relevante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.							Afecciones de poca entidad
RPA   <b>4.11</b>	25.467,56	Z523010 13268 52,1%	Z504045 11249 1 44,2%	Z504045 951 2 3,7%							0 0,0%
Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Residual entre RAR-PN2 y El Fayal. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.		Afección de cierta entidad. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Abandono, invasión de jaral. Ajuste de bordes con el Fayal.	Afección relevante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.	Afección total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.							0 0,0%
RPA   <b>4.12</b>	56.438,26	Z504045 56438 100,0%									
Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Interior a asentamientos. Cierta productividad. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.											
RPA   <b>4.13</b>	75.950,67	Z504045 75945 100,0%									
Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre urbano y asentamientos. Cierta productividad. Agricultura tradicional algo activa.											
RPA   <b>4.14</b>	11.816,29	Z504045 11816 1 100,0%									
Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre RAR-P13 y el núcleo urbano. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.											
RPA   <b>4.15</b>	8.106,86	Z531025 2506 30,9%	Z504045 5314 65,5%								
Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre asentamientos. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.		Pequeña afección, aunque de importancia para la unidad. Espacio agrícola de huerta y frutales.	Afección importante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario de esa UTE.	Afección importante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario de esa UTE.							Afecciones de poca entidad

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																								
SUELLO RÚSTICO		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			VARIAS UTH	
Unidades Territoriales	CATEGORÍA	SUP. m <sup>2</sup>																						
RPA   <b>4.16</b>	46.210,89	Unitad agraria de poca entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre asentamientos y LP-1. Poca productividad. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.	Z521023	7995	17,3%							Z504045	36983	1	80,0%						0	Afecciones de poca entidad		
RPA   <b>4.17</b>	14.656,30	Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre asentamientos. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.	Z521023	5004	34,1%	Pequeña afección, aunque de importancia para la unidad. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes con el barranco S Mauro. Se recoge depósito.						Z504045	9652		65,9%						0	Afecciones de poca entidad		
RPA   <b>4.18</b>	72.579,32	Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Cierta productividad, con agricultura tradicional algo activa. Recuperación.	Z514001	1484	1	2,0%						Z533020	60974		84,0%	Z504045	4965	1	6,8%				89	0,1%
RPA   <b>4.19</b>	43.717,35	Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre RAR-FG1 y el núcleo urbano. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.	Z514001	578	2	0,8%	Afección irrelevante. Espacio agrario de borde, ajuste con montaña y extracción a restaurar. Hay correspondencia. Valores agrarios presentes.					Z504045	984	2	1,4%	Z504045	3504	3	4,8%				0	Afecciones de poca entidad
RPA   <b>4.20</b>	188.064,83	Unidad agraria relevante, extensa, lindante con la pista de Fagundo. Diversa: horticultura y frutales, espacios en abandono. Valor agrario. Medianía productiva. Recuperación.	Z514001	781	0,4%	Z521022	14674		7,8%	Z533019	83089		44,2%	Z504045	10858		5,8%						53	0,0%
RPA   <b>4.21</b>	36.589,15	Pequeña unidad agraria, para horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre RAR-FG1 y LP-1. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.	Z514001	781	0,4%	Z523011	78510		41,7%	Conjunto de afecciones importantes. En esas UTEs la agricultura tradicional tiene notable presencia. Objetivo de recuperar espacio antropizado. Hay restricción de usos.			Afección de cierta importancia. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola de huerta y frutales.				Afección poco importante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario de esa UTE.					Afecciones de poca entidad		
			Z533018	10963	30,0%	Z504045	25555			Z504045	25555		69,8%											

SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																
Unidades Territoriales			ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		UTH		
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>																		
RPA   4.22	201.443,65										Z531023	155228	77,1%	Z504044	579	0,3%			
Unidad agraria relevante, extensa, medianía alta, sobre LP.											Z504045	26398	1	13,1%				Afecciones de poca entidad	
1. Diversa: horticultura y frutales, espacios en abandono. Valor agrario, espacio productivo.											Z504045	3175	2	1,6%					
Recuperación.											Z504045	438	3	0,2%					
RPA   4.23	69.407,74	1184,6	1,7%								Z504045	14091	4	7,0%					
Unidad agraria de cierta relevancia, con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre el caserío de El Roque. Agricultura tradicional algo activa.				Pequeña afección, ajuste de borde. Presencia agraria y ganadera.							Z504045	457	5	0,2%					
Recuperación.											Z504045	506	6	0,3%					
RPA   5.1	147.526,54										Z533016	20409	29,4%	Z504045	9895	1	14,3%		
Unidad agraria extensa, lomada en la zona baja. Espacio agrario tradicional en total abandono. Eriales y malorral colonizador. Recuperable como espacio productivo. Campo de Golf.				Afección irrelevante. Ajuste de bordes por valores agrarios.							Z504045	10519	3	15,2%					
Recuperación.											Z504045	10519	3	15,2%					
RPA   5.2	111.329,87	510,64	0,5%								Z521027	105403	94,7%						
Unidad agraria extensa, lomada en la zona baja. Espacio agrario tradicional en total abandono. Eriales y malorral colonizador. Recuperable como espacio productivo. Campo de Golf.				Pequeña afección, ajuste de borde. Presencia agraria.							Z523014	5416	4,9%						
Recuperación.											Z523014	5416	4,9%						
RPA   5.3	341.009,42										Z521027	105403	94,7%						
Unidad agraria extensa, lomadas hacia el acantilado costero. Espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y malorral colonizador. Recuperable como espacio productivo.											Z521024	550	2	0,2%					
Recuperación.											Z521024	2276	3	0,7%					
RPA   5.4	54.909,80										Z521024	81148	1	24,0%	Z534032	256157	75,1%		
Unidad agraria de cierta entidad, lomada de espacio agrario tradicional en caso total abandono. Eriales y malorral colonizador. algo agrícola activo. Recuperable como espacio productivo.											Z521024	2276	3	0,7%					
Recuperación.											Z521024	2276	3	0,7%					
RPA   5.5	10.000,00										Z521022	17118	31,2%	Z534032	37792	68,8%			
Unidad agraria de cierta entidad, lomada de espacio agrario tradicional en caso total abandono. Eriales y malorral colonizador. algo agrícola activo. Recuperable como espacio productivo.											Z521022	17118	31,2%	Z534032	37792	68,8%			
Recuperación.											Z521022	17118	31,2%	Z534032	37792	68,8%			

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>										
<b>RPA</b> <b>5.5</b>	<b>172.862,65</b>										
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eniales y maloral colonizador, algo agrícola activo. Recuperable como espacio productivo.											
<b>RPA</b> <b>5.6</b>	<b>173.454,02</b>	<b>10807</b>	<b>6,1%</b>								
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eniales y maloral colonizador. Recuperable como espacio productivo.	Pequeña afectación, ajuste de borde con Bco El Roque. Presencia agraria.										
<b>RPA</b> <b>5.7</b>	<b>117.916,98</b>	<b>117817</b>	<b>100,0%</b>								
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eniales y maloral colonizador. Recuperable como espacio productivo.	Se considera neutra la afectación a Z0. Correspondencia de valores.										

Las afectaciones a Zona 0 son normalmente ajustes de borde sin importancia, aunque también hay afectaciones importantes sobre espacios con valor agrario en presencia, y otros de agricultura tradicional en abandono que pueden ser recuperados, categorizados como RPA. Se han resenhado las afectaciones a unidades UTH-2, como afectación negativa (pérdida ambiental moderada), pero por lo general hay bastante correspondencia, porque el espacio agrario también mantiene los valores ambientales, sobre todo paisajísticos.

Las afectaciones a UTH-4 son por razones de cumplimiento estricto de las condiciones de delimitación de asentamientos. Se recuperan bordes netamente agrarios.

#### CONCLUSIÓN:

No existen afectaciones de esta categoría de suelo rústico de protección agraria (RPA) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET. Sin embargo existen afectaciones que suponen cierta ganancia ambiental, por extraerse de UTEs sin esos valores preferentes. Se diferencia la normativa en las zonas de afectación.



CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
SUELO RÚSTICO		UNIDADES TERRITORIALES							
Unidades Territoriales		ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>								
RPI   1.2   9.229,15			Z52301   2110   22,9%		Z504045   7059   76,5%				60 0,7% Afeciones de poca entidad
Unidad correspondiente a la nueva vía el Fayal. El trazado evita afectación al pinar, además posibilita su mejora ambiental.			Escasa afectación a la UTE. La ejecución de la vía supone pérdida ambiental, aunque en realidad se plantea ajustada al borde del pinar, sin afectarle.		Ejecución relevante. La ejecución de la vía no supone pérdida ambiental en el espacio UTH-4 (vivienda dispersa y agricultura). Se entiende que hay correspondencia de valores.				
RPI   2.1   26.138,68								Z509003   26139   100,0% 0	
Unidad correspondiente a la balsa Montaña El Palomar. No afecta a valores ambientales y se integra en recinto del PTET de sistemas y elementos singulares..								Coincidencia total con la UTE. Correspondencia de valores.	
RPI   2.2   25.948,17			Z523010   8244   31,8%					Z509004   17704   68,2% 0	
Unidad correspondiente a la balsa Montaña del Arco. No afecta a valores ambientales. Integración parcial en recinto del PTET de sistemas y elementos singulares.			Afectación de cierta importancia. En realidad no hay pérdida de valores ambientales, porque la afectación corresponde al entorno del vaso. Cuestión de ajuste de bordes.					Coincidencia importante con la UTE. Correspondencia de valores.	
RPI   5.1   4.966,34								Z509003   4940   99,5% 26	
Pequeña unidad correspondiente al Cementerio municipal. Prácticamente coincidente el RPI y a la UTE.								Correspondiente de valores.	0,5% Afeciones de poca entidad
RPI   5.2   63.358,16			8902   1   14,1%		Z532022   52921   83,5%				0 0,0%
Espacio singular para Brigada de Refugio Contro Incendios Forestales y planta energía fotovoltaica. En parte ejecutado. Se potencian medios para la sostenibilidad.			Esta afectación a ZO se ha neutralizado con la regulación del uso para agricul. ecológica		Afectación importante. Hay pérdida de valores agrarios presentes, aunque son sistemas de interés para el medio rural.				
RPI   5.3   11.759,84			2242,8   19,1%					Z504045   9510   80,9%	
Unidad correspondiente al Mercadillo Municipal. Instalación relevante ya existente. Posibilidad de ampliación para otros servicios.			Afectación a ZO para militar. En realidad no se afectan valores de naturalidad.		Afectación relevante sobre UTH-4. La instalación ya preexiste. No supone pérdida ambiental en el espacio UTH-4. Correspondencia.			7 0,1%	Afeciones de poca entidad

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET						
Unidades territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>							
RPI   <b>5.4</b>	17.577,61	17578   100,0%						0
Unidad correspondiente al campo de fútbol municipal.								
Instalación relevante ya existente. Se categoriza lo existente y pequeña ampliación hasta vial.	Afección total a ZO. Se evita la afección a valores de naturaleza. Ampliación en zona alterada.							

Se reseñan las unidades de suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (RPI) que se disponen como categoría exclusiva, no así las compatibles.

#### CONCLUSIÓN:

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (RPI) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTEs) Solamente el nuevo viario el Fayal (RPI-1.2) y parte de las instalaciones del Brif y Planta Fotovoltaica, no están ejecutados, teniendo expresa justificación por el interés general que comporta. No obstante asumible sus efectos ambientales con acciones de mitigación.

Resulta significativa la incidencia poco relevante de las infraestructuras sobre el territorio.



SUELO RUSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE ASENTAMIENTO RURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	VARIAS UTH	
CATEGORIA sup. m <sup>2</sup>											
RAR   ROQ	101.456,34										
No hay afectación significativa. La coincidencia del RAR y la UTH propia es prácticamente total.											
RAR   FAT	33.952,05										
Las afectaciones no son relevantes, teniendo naturaleza estrechamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
RAR   FG1	201.277,59										
Las afectaciones no son relevantes, teniendo naturaleza estrechamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
RAR   FG2	106.785,35										
Las afectaciones a UTH-3.1 (1 a 6) tienen la razón de conformación parcelaria en este RAR de tipología lineal excesivamente estrecho. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
RAR   PI1	45.013,78										
Las afectaciones a UTH-2 es irrelevantes, teniendo naturaleza estrechamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
RAR   PI2	25.044,41										
Las afectaciones son irrelevantes, teniendo naturaleza estrechamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											



951 | 0,9%  
Afecciones de  
poca entidad

224 | 0,7%  
Afecciones de  
poca entidad

871 | 0,4%  
Afecciones de  
poca entidad

374 | 0,4%  
Afecciones de  
poca entidad

162 | 0,4%  
Afecciones de  
poca entidad

0 #####  
Afecciones de  
poca entidad

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO RURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>										
RAR   P13	22.702,61										61 0,3% Afecciones de poca entidad
P	Pequeña unidad junto al núcleo urbano, cumple con definición de RAR. Integrada en la UTH propia.										
RAR   P14	44.622,19										325 0,7% Afecciones de poca entidad
P	Pequeña unidad en torno a LP-1, cumple con definición de RAR. Integrada en la UTH propia.										
RAR   PN1	18.743,99										0 0% Afecciones de poca entidad
P	Pequeña unidad junto al núcleo urbano cumple con definición de RAR. Integrada totalmente en la UTH propia.										
RAR   PN2	290.155,72										472 0,2% Afecciones de poca entidad
P	Importante unidad que se extiende entre el núcleo y la LP-1. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia. Ligera afectación a UTH-3 por valor de RAR.										
RAR   PN3	56.326,50										
P	Unidad que se conforma en dos zonas en torno a caminos que se articulan con el núcleo. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia. Ajuste de borde con UTH-3.										
RAR   PN4	121.829,93										
P	Importante unidad que se conforma en dos zonas en torno a caminos que se articulan con el núcleo. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia.										

## CONCLUSIÓN:

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de asentamiento rural (RAR) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET. El grado de correspondencia entre RAR y UTH-4 es notablemente alto (unidad propia Norma 6 del PTET), como puede comprobarse, con afecciones irrelevantes por ausencia de bordes o existencia de viviendas.

Licencia de  
Ambiente y  
Cambio Climático  
de Cartagena de Indias



SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
			ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH	
Unidades Territoriales	CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>																
RAA   1   232.145,85	El Molino: Las affectiones, aunque importantes, inciden sobre espacios de <i>pastizal y agri-cultura con pinar ralo</i> (UTH-2;3), con viviendas vinculadas. Existe legalidad que ampara la categoría de RAA. Justificada la invasión a UTH-2 y UTH-3. Se potencian los valores agrarios.		Z523013   21824   1   9,4%   Z531029   68477   29,5%   Z504045   41251   1   17,8%   Z504045   43113   2   18,6%   36,3%	Afectación relevante sobre UTH-3, no se afectan valores ambientales de ese espacio antrópico. Se potencia la agricultura y el paisaje. Está en continuidad con UTH-4, tal como admite el PTET.													877   0,4%	
RAA   2   111.412,90	La Verada: Unidad característica de RAA, ajustada a la realidad de viviendas vinculadas a finca agraria, íntegramente dentro de UTH-4.		Z504045   55241   23,8%	Correspondencia baja. Con UTH propia.														Afecciones de poca entidad
RAA   3   155.847,61	San Amaro: Hay un alto grado de correspondencia.		Z531027   533   0,3%   Z504045   126814   81,4%	Correspondencia casi total. Delimitación prácticamente inferior a la UTH-4													656   0,6%	
RAA   4   24.523,75	La Fayera: Pequeña unidad próxima al casco, existen viviendas vinculadas a la agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA.		Z534033   14919   1   9,6%   Z534033   13443   2   8,6%	Alta correspondencia. Espacio agrícola de huerta y frutales.												Afecciones de poca entidad		
RAA   5   35.757,67	Miraflores: Pequeña unidad en Fagundo, existen viviendas vinculadas a la agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA.		Z504046   24054   98,1%	Correspondencia casi total. Espacio agrícola y viviendas vinculadas.													139   0,1%	
			Z514001   7260   1   20,3%   Z514001   523   1,5%	Afectación de cierta entidad, en detalle hay existencia de viviendas, espacio agrario con reciente transformación, partes en abandono. Hay viviendas. Ajuste de bordes.												470   1,9%		
			Z504045   27549   77,0%	Alta correspondencia. Espacio agrícola y viviendas vinculadas.													425   1,2%	



SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET											
		ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	UTH-7	UTH-8	UTH-9	VARIAS UTH	
CATEGORÍA	Unidades Territoriales	sup. m <sup>2</sup>											
<b>RAA</b>	<b>6</b>	<b>55.566,63</b>											
Don Pancho: Pequeña unidad en zona baja de Fagundo y pista el canal existen viviendas vinculadas a la agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Carga cero para nuevas viviendas.			Z533019	32981	59,4%								
			Z534032	22576	40,6%								
			Afección total. UTEs con agricultura y viviendas. Los valores agrarios se respetan y recuperan en RAA. No hay continuidad con UTH-4.										
<b>RAA</b>	<b>7</b>	<b>170.227,24</b>											
Fagundo: Importante unidad agraria en zona baja de Fagundo, existen viviendas vinculadas a la agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Justificada la invasión a UTH-3. Se potencian los valores agrarios.			Z531024	4280	1	2,5%	Z504043	54434	32,0%				
			Z531024	13428	2	7,9%	Z504045	46259	27,2%				
			Z531024	1999	3	1,2%	Alta correspondencia. Espacio agrícola y viviendas vinculadas.						
			Z533019	49138		28,9%							
			Afección importante. UTEs con agricultura y viviendas. Los valores agrarios se respetan y recuperan. Ajuste catastral y por viviendas. Continuidad con UTH-4.										
<b>RAA</b>	<b>8</b>	<b>42.451,16</b>											
Today: Pequeña unidad en zona de Fagundo, existen viviendas vinculadas a la agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA.			Z531024	520		1,2%	Z504045	3375	8,0%				
			Z533018	38550		90,8%							
			Afección casi total. UTEs con agricultura y viviendas. Los valores agrarios se respetan y recuperan. Existencia de singular explotación vinícola. Estará en continuidad con UTH-4, tal como admite el PTET.										
<b>RAA</b>	<b>9</b>	<b>129.761,94</b>	<b>1349,2</b>	<b>1</b>	<b>1,0%</b>								
El Roque: Unidad extensa con numerosas viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA.			Z521021	1690	1	1,3%	Z533016	2198	1,7%	Z504041	44986	34,7%	
			Z521021	768	2	0,6%	Z533017	14554	11,2%	Z504045	30374	1	
			Afección irrelevante. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes.				Z534030	8765	1	Z504045	16967	13,1%	
							Z534030	6627	2				
							Z534030	1089	3	0,8%			
							Importante correspondencia. Espacio agrícola y viviendas.						
							Conjunto de afectaciones de cierta entidad. Hay agricultura y viviendas. Está en continuidad con UTH-4, tal como admite el PTET.						



SUELO RÚSTICO			CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																								
			ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			UTH-10			
Unidades Territoriales	CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																									
RAA   <b>10</b>	119.170,67					Z521020	11218	1	9,4%	Z531023	25889	21,7%	Z504040	49893	42,0%											1354   1,1%	
Garrote. Unidad de cierta extensión con viviendas y agricultura (hortícola y almidonero). Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Justificada la invasión a UTH-2 y UTH-3. Se potencian los valores agrarios.						Z521020	822	2	0,7%	Z533015	4647	1	3,9%	Z504042	22007	18,5%										Afecciones de poca entidad	
RAA   <b>11</b>	65.004,09																										187   0,3%
Pintado: Unidad de cierta entidad, con viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Justificada la invasión a UTH-3. Se potencian los valores agrarios.						Z531023	7736	1	11,9%	Z504045	15046	1	23,1%												Afecciones de poca entidad		
RAA   <b>12</b>	49.813,34																										
Topo Blanco: Unidad de cierta entidad, lomada de la medianía alta. Viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA aunque se invada UTH-3. Recuperación agraria.						Z531023	49813	####	####	Z531023	7986	2	12,3%	Z504045	23090	2	35,5%										
RAA   <b>13</b>	46.725,56																										
Topo El Drago: Unidad de cierta entidad, mediana alta, con viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA aunque se invada a UTH-3. Recuperación agraria.						Z531025	15637	33,5%	Z504045	30744	65,8%														345   0,7%		



*[Handwritten signature]*

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET						
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-6	VARIAS UTH
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>							
<b>RAA</b>	<b>14</b>	<b>52.655,23</b>						
La Cooperativa. Unidad de cierta entidad, junto a LP-1, con viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Categoría integrada en la UTH propia.					<b>Z504045</b>	<b>52655</b>	<b>100,0%</b>	
					Correspondencia total.			
					Totalmente inferior a UTH-4.			

## CONCLUSIÓN:

No existen afectaciones de esta categoría de suelo rústico de asentamiento agrícola (RAA) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTEs) del PTET. Una sola afectación a UTH-1 irrelevantе, por ajuste de borde. Las afectaciones a UTH-2 y UTH-3 son siempre sobre espacios antropizados con presencia de viviendas. Afecções de los RAA a otras UTEs en continuidad con UTH-4, salvo RAA-6, para el que no se permiten nuevas viviendas.





33



## 2. COMPATIBILIDAD DE USOS: UNIDADES PTET - RECINTOS DEL PGO

Se expresa la valoración de la correspondencia entre un USO determinado, según el cuadro de la norma 14 del PTET, y su correspondiente previsto en el PGO, resaltando gráficamente en los planos (U), el espacio de admisibilidad en cada caso.

Queda claramente visualizado en los planos, la invasión territorial de una actividad prevista en el PGO sobre el espacio previsto en el PTET, resultando patente en caso de que no exista espacio apto, siendo objeto de comentario y justificación.

La correlación de usos analizada (PTET-PGO) no tiene total correspondencia a nivel de nomenclatura, cuestión que resalta, sin que ello plante especial inconveniente.

No toda la relación de usos y actividades tienen expreso comentario y justificación, pues se ha obviado aquellos en que no se resulta necesaria justificación alguna:

p.e.

- CG5      La recuperación de caminos está propiciada en el PTET y totalmente potenciada en el PGO.  
IO1      La entidad de Parque Marítimo no tiene espacio de admisión.

Tal como se ha expresado, el análisis deja fuera aquellos usos que no tienen correspondencia en el cuadro de la norma 14 del PTET.

A continuación se hace recordatorio de los usos reseñados en la norma del PTET y un listado sistemático del comentario y justificación de cada plano U (compatibilidad de usos PTET-PGO).



USO - CATEGORIA		clave	ESPACIOS - CONCEPTOS - EDIFICACIONES	
GLOBAL	PORMENORIZADO			
AGRICOLA	A ALMACENAJE, PROTECCIONES Y OTROS	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.	
		1	Protección con lámina o malla plástica y estructura ligera.	
		2	Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.	
		3	Cuartos de aperos para almacenaje de utilaje agrario, abonos, etc.	
		4	Construcciones para actividades de industria agraria: bodegas, empaquetados, etc.	
		5	Roturaciones y abacalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.	
		6	Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).	
		7	Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.	
		8	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con alambre espino o malla metálica.	
		9	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con elementos de hormigón o cerámicos.	
GANADERO	G EXPLOTACIÓN FAMILIAR	FG	Pequeñas construcciones: carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves/conejos	
		EG	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado	
TURÍSTICO	T ALOJAMIENTO TEMPORAL	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.	
	SERVICIOS AL TURISMO	ST	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa.	
		1	Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.	
		2	Construcciones o espacios al servicio de las actividades de senderismo y excursiones temáticas.	
		3	Centros de formación: idiomas, hostelería, restauración, guías.	
		4	Otras oficinas de información o gestión: Alquiler de vehículos.	
		5	Tiendas de artesanía y productos diversos.	
DOTACIONES	D DEPORTIVO RECREATIVO	DD / DQ	Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas.	
		RD / RQ	Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.	
SISTEMAS	C CIRCULATORIO	CG	Sistema viario público: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor.	
EQUIPAMIENTOS		1	Viario estructurante de primer nivel: principales ejes de conectividad territorial.	
		2	Viario estructurante de segundo nivel: principales ejes de conectividad comarcal.	
		3	Viario capilar: tercer nivel. Estructurante local.	
		4	Viarios urbanos.	
		5	Viario peatonal: caminos y senderos.	
		IO		
		1	Parque marítimo: piscinas, playas, zonas de baño y demás servicios complementarios, tiendas, restaurantes	
		2	Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.	
		3	Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcos, protecciones, etc.	
		4	Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura insular.	
		5	Centros temáticos sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza.	
		6	Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.	
		7	Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones, ...	
		8	Instalaciones de balnearios.	
		9	Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.	
		10	Instalaciones hípicas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.	
		11	Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTETLPA SISTEMA TERRITORIAL DE EQUIPAMIENTO Y OTROS CON NIVEL ESTRUCTURANTE LOCAL	

USO - CATEGORÍA		TERRITORIO		CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN		CARÁCTER DE LA DETERMINACIÓN
GLOBAL	PORMENORIZADO	clave	Z0 - Z1 - Z2 - Z3 - Z4 - Z5 ESPACIO DE ADMISIBILIDAD	COMPATIBILIDAD PARA EL USO DE TURISMO		
AGRICOLA	A ALMACENAJE, PROTECCIONES Y OTROS	PA	1      3.2 - 3.4 2      3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 3      3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 Z0 con uso agrario 4	Se recomienda la admisión con condiciones, a desarrollar por el planeamiento territorial o urbanístico.  Estrictamente el uso estará relacionado con la explotación agraria. Su = superficie útil máxima Sp = superficie de la finca o UAE No se admitirá sobre fincas con superficie Sp < 2000 M <sup>2</sup> . Altura paramentos verticales < 2.25 mts Huecos tipo postigo: altura mínima del suelo 1.50 mts, superficie máxima 0.60 m <sup>2</sup> . Se regulará por el planeamiento urbanístico en relación con los demás usos posibles.	Se regulará por el uso de turismo.	R
			4      2.2 - 2.3 3.1 - 3.2 - 3.3 - 4 5.1 - 5.2	No tiene que existir relación con explotación agraria. Ocupación máxima 25%.  La implantación estará condicionada a la integración ambiental. Trámite conjunto de la actividad específica.  Se regulará por el uso de turismo.	Se regulará por el uso de turismo.	R
			5      3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 Z0 con uso agrario 6      3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 Z0 con uso agrario 7      2.1 - 2.2 - 2.3 Z0 con uso agrario 3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 5.1 - 5.2 - 6 - 8	Incompatibilidad con el uso de turismo.  Las paredes de bancales se ejecutarán con mampostería a cara vista. Justificación en proyecto de la solución planteada. Integración ambiental. Justificación de la procedencia de los recursos tierra-piedra empleados. Paredes de celosía con bloques de hormigón sobre muros de mampostería de los bancales. El apoyo será siempre horizontal sobre dichos muros. No serán admisibles estas protecciones sobre terreno irregular o en pendiente. Justificación expresa de la necesidad. Justificación de las soluciones en relación con la integración ambiental. Se recomienda la admisión sin limitaciones	Si el valle existe, no se deberán otorgar permisos para su renovación o reconstrucción.	NAD
			8      Z0 y todas las UTH 9      4 - 5.1 - 5.2 - 6	Recomendación de admisibilidad excepto en 5.1 - 5.2 - 6  Si el valle existe, no se deberán otorgar permisos para su renovación o reconstrucción.	Si preexisten, se permite su reconstrucción o mejora. La construcción para el uso ganadero estará relacionada con explotación agraria existente.  Su = superficie útil máxima Sp = superficie de la finca ó UAE No se admitirá sobre fincas con superficie Sp < 2000 M <sup>2</sup> .	R
GANADERO	G EXPLOTACIÓN FAMILIAR	FG	3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8	Compatibilidad con el uso de turismo.	Se regulará por el uso de turismo.	R
	EXPLOTACIÓN GANADERA	EG		Para la UTH - 4 solamente se deberá admitir en asentamiento agrícola	Incompatibilidad con el uso de turismo.	NAD
TURÍSTICO	T ALOJAMIENTO TEMPORAL	TT	Z0 y parte de UTE <sup>s</sup> en ENP-P4 en todas las UTH	NO SE ADMITE, excepto la modalidad de turismo rural según art. 7.2.a)(1) de la ley 6/2002 y los campamentos de turismo. SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PTET-LPA EN SU CASO, DESARROLLADAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.	Admisión sin limitaciones.	R
	SERVICIOS AL TURISMO	ST	1      en todas las UTH 2 3      4 - 5.1 - 5.2 - 6 - 7 4 5      en Z0 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 en resto de UTH.s	Admisión sin limitaciones. No tendrán prioridad sobre las expresamente previstas por el PTET-LPA	Admisión sin limitaciones.	NAD
				SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Se cuidarán aspectos de integración ambiental.	Admisión sin limitaciones.	NAD
				SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PTET-LPA DESARROLLADAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.	Admisión sin limitaciones.	NAD



Palma de Mallorca, 20 de octubre de 2010

USO - CATEGORÍA		TERRITORIO		CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN		CARÁCTER DE LA DETERMINACIÓN
GLOBAL	POFMENORIZADO	clave	Z0 - Z1 - Z2 - Z3 - Z4 - Z5	ESPACIO DE ADMISIBILIDAD	COMPATIBILIDAD PARA EL USO DE TURISMO	
D DEPORTIVO RECREATIVO	D DEPORTIVO RECREATIVO	DD / DQ RD / RQ	3.4 - 4 - 5.1 - 5.2 - 6 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 3.3 - 8	Admisión sin limitaciones. SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO. Justificación de la ubicación como única alternativa. Justificación en relación con la integración ambiental, sin afectar los valores en presencia.		ND
SISTEMAS EQUIPAMIENTOS	C CIRCULATORIO	CG	<b>Z0</b> 1. 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 en resto de UTH,s	Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el Plan Insular de Ordenación. Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el Plan Insular de Ordenación. El planeamiento urbanístico podría prever rectificaciones de trazas actuales, con longitudes menores de 2000 mts.		R
O INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO	10	<b>Z0</b> 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 2.1 - 2.2 - 2.3 3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4	Admisión sin limitaciones. Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el Plan Insular de Ordenación.	Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el Plan Insular de Ordenación.		R
	4	<b>5 - 6 - 7 - 9</b>	Admisión con condiciones, se apreciará la necesidad territorial y la justificación del trazado como soporte de actividades agrarias y ganaderas	En Asentamientos deberán estar expresamente recogidos en el planeamiento.		ND
	5	en todas las UTH	Desarrollo por el planeamiento urbanístico según ordenación pioneroizada.	Recomendación de admisión sin limitaciones.		R
	6	<b>2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 3.3 - 3.4 - 4 - 5 - 6 - 8</b>	La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, sin afectar a los valores en presencia.	En Asentamientos deberán estar expresamente recogidos en el planeamiento.		NAD
	7	<b>Z0 y todas las UTH</b> 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 3.3 - 3.4 - 4 - 5 - 6 - 8	Se admite en puntos singulares como embarcaderos y otros, recogidos en el PTET <sup>TPA</sup> . Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración.	La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, sin afectar a los valores en presencia.		ND
	8	<b>Z0 - 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 2.1 - 2.2 - 2.3</b>	No se permite, salvo excepciones justificadas como mejor alternativa, expresamente recogidas en el planeamiento.	Se admite en puntos singulares como embarcaderos y otros, recogidos en el PTET <sup>TPA</sup> . Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración.		ND
	9	en resto de UTH,s	Admisión sin limitaciones. No tendrán prioridad sobre las expresamente previstas por el PTET <sup>TPA</sup> .	No se permite, salvo excepciones justificadas como mejor alternativa, expresamente recogidas en el planeamiento.		ND
	10	<b>2.1 - 2.2 - 2.3 3.3 - 3.4 - 4 - 8</b>	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Como alternativa a los SDO previstos.	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, sin afectar a los valores en presencia.		ND
	11	ubicación prevista en PTET	Admisible con prioridad en las unidades territoriales según condiciones específicas previstas en el PTET <sup>TPA</sup> . Parque Marítimo-Puerto Deportivo: Sin carga alojativa en la Zona de Servicio.	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Solamente cuando esté vinculado a la existencia del recurso agua.		NAD

<b>PLANO U-1</b>		
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>1.</b> Protección con lámina o malla plástica y estructura ligera.
Pgo	PA1	Protección de cultivos con lámina o malla plástica y estructura ligera.
<b>PLANO U-2</b>		
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>2.</b> Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.
Pgo	PA2	Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.
<b>PLANO U-3</b>		
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>3.</b> Cuartos de aperos para almacenaje de utilaje agrario, abonos, etc.
pgo	PA3	Cuartos de aperos para almacenaje de utilaje agrario, abonos, etc.

Se regula en el artículo 60.2.e) de la normativa. Se excluyen afecções a UTH-2 y Z0, aunque existen espacios de agricultura tradicional en abandono. En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales.  
**SE ATIENDE SUFFICIENTEMENTE LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS EN EL ARTÍCULO 60.2.e).**

  
**PLANO U-2**  
 Se regula en el artículo 60.2.e) de la normativa. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En dicho artículo se realiza una importante exclusión del uso para determinadas categorías en la parte que invaden a ciertas UTEs (Z0-Z511-Z514-Z521-Z523-Z531). El PGO ha reconocido diferencias notables según los recintos RPA. En la medianía, el uso PA-2 está justificado. No así en los altos, viñas y otros más imbricados que el PGO no lo admite.  
 En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales.  
**SE ATIENDE SUFFICIENTEMENTE LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS EN EL ARTÍCULO 60.2.e).**

  
**PLANO U-3**  
 Se regula en el artículo 60.2.f) de la normativa. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen afecções de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. En otros casos está justificada la categorización como RPA por su valor agrario de espacios tradicionales en abandono, admitiéndose el uso. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permite el uso. En la extensa unidad Z531023, donde está admitido el uso, el PGO ha reconocido diferencias notables por lo que ha planteado varios recintos RPA, tal que en la zona de viñas en los altos, está prohibido (salvo enterrado). En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. Se atiende a las condiciones de implantación señaladas en el PTET: vinculación agraria, tipología, edificabilidad y parcela. Las condiciones urbanísticas se han diferenciado territorialmente, se sigue lo señalado en el PTET aunque para RAR parece adecuado dar más posibilidades constructivas, también siguiendo las posibilidades de la Ley 6/2009, aunque ceriado solamente a RPA-2, se tienen otras condiciones acordes con ese espacio agrario intensivo. En Ponencia de la COTMAC 24-9-2010 se consideró error material. SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.



## PLANO U-4.1

R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..	4. Construcciones para actividades de industria agraria: bodegas, empaquetados, etc.
pgo	AU11	Bodegas vinícolas. Elaboración y embotellado de vinos.	<p>El PGO (artículo 60.2.g) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios del PTET, pero profundizando en su regulación. La admisibilidad en el PGO es bastante amplia, aunque más bien en medianías y altos, en relación con las áreas más vitícolas y con las comunicaciones. No obstante también parece razonable admitirlo en algunas unidades agrarias de la zona baja y otras de espacios en abandono, aunque se ha dispuesto restricciones cuando se invada determinadas UTEs. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO, incluso en unidades UTE2.2 y UTE2.3, que el PGO no considera, solamente en algunas UTH-2 por estar justificada la categorización como RPA, por la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permitiría el uso. Asimismo, es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002).</p> <p>Se atiende la NAD respecto del uso turístico, recogiendo en el citado artículo 60.2.g) de la normativa, dicha prohibición. El PGO establece en el artículo 60.2.g) para los usos (AU) una ocupación del 25%, hay apartamiento de la recomendación para RAR y RAA que es del 50%, justificado en mayor eficiencia en el consumo de suelo.</p> <p>SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS PARA DETERMINADAS UNIDADES TERRITORIALES. JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA PARCIAL.</p>

## PLANO U-4.2

R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..	4. Construcciones para actividades de industria agraria: bodegas, empaquetados, etc.
pgo	AU13	Instalaciones para empaquetado de productos agrarios.	<p>El PGO (artículo 60.2.g) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios del PTET, pero profundizando en su regulación. La admisibilidad en el PGO es bastante amplia, aunque más bien en medianías y altos, en relación con las áreas más vitícolas y con las comunicaciones. No obstante también parece razonable admitirlo en algunas unidades agrarias de la zona baja y otras de espacios en abandono, aunque se ha dispuesto restricciones cuando se invada determinadas UTEs. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO, incluso en unidades UTE2.2 y UTE2.3, que el PGO no considera, solamente en algunas UTH-2 por estar justificada la categorización como RPA, por la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permitiría el uso. Asimismo, es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002).</p> <p>Se atiende la NAD respecto del uso turístico, recogiendo en el citado artículo 60.2.g) de la normativa, dicha prohibición. El PGO establece en el artículo 60.2.g) para los usos (AU) una ocupación del 25%, hay apartamiento de la recomendación para RAR y RAA que es del 50%, justificado en mayor eficiencia en el consumo de suelo. SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS PARA DETERMINADAS UNIDADES TERRITORIALES. JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA PARCIAL.</p>



<b>PLANO U-5.1</b>			
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..	<b>5. Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.</b>
pgo	PA5.1	Abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.	<p>Se regula en el artículo 60.2.a). Para un tratamiento más preciso en cuanto a estas acciones de trabajos en el territorio con fines agrarios, el PGO distingue tres conceptos: PA5.1 propiamente realizar bancas, PA5.2 propiamente mejora agrológica y PA5.3 que es el abancalamiento para viñedos. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen ciertas afecciones sobre UTH-2, no obstante está justificada la categorización como RPA por su valor agrario, de espacios tradicionales en abandono. Hay afecciones de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. También hay espacios netamente agrarios en Z0 (RPA2.3. parte de RPA2.2 y RPA2.4, RPA2.9 y RPA5.7), en los que se permite el uso. En la extensa unidad Z531023, donde está admitido el uso por el PTET, el PGO ha reconocido diferencias notables por lo que ha planteado varios recintos RPA, tal que en la zona de viñas en los altos, está prohibido. En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. Se incorpora la exigencia de justificar la solución empleada, la integración ambiental y la procedencia del recurso piedra-suelo.</p> <p>SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN</p>
<b>PLANO U-5.2</b>			
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..	<b>5. Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.</b>
pgo	PA5.2	Roturaciones: labrar, remover, preparar los terrenos existentes	<p>El PGO ha considerado que las restricciones a la mejora agrológica de los terrenos, su preparación, labranza, etc., deben ser mínimas en un municipio agrario como Puntagorda. Por eso la admisibilidad del uso en el PGO es muy amplia, extendiéndose notablemente sobre la categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP), peculiaridad que el plan estudia ampliamente, poniendo de relieve que las características fisiográficas de terrenos antropizados en abandono, o del valor paisajístico nacido de la agricultura donde el almendro se hace presente, impone la admisión de esta actividad de naturaleza recuperadora del medio. Existen afecciones de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso.</p> <p>SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN</p>
<b>PLANO U-5.3</b>			
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..	<b>5. Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.</b>
pgo	PA5.3	Roturaciones específicas para el cultivo de la viña al modo tradicional.	<p>La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia, correspondiente con la distinta situación altitudinal donde el viñedo tiene presencia, particularmente las zonas altas. En la normativa se define este particular modo de preparar el terreno para el cultivo de la viña, sobre todo en ladera. Una respuesta ambiental con alto nivel de integración paisajística. Existen importantes afecciones sobre UTH-2 de la zona alta, porque realmente</p>



existen viñedos y son tierras aptas para la recuperación del cultivo, cuyos rasgos se hacen presentes en todo ese territorio. El PGO ha considerado un objetivo primordial la potenciación de la agricultura, pero en particular el cultivo de la viña tiene prioridad absoluta. Esta extensión sobre la categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP), se produce sobre espacios aptos para el cultivo, con recuperación de terrenos antropizados en abandono. No resulta una amenaza ambiental, todo lo contrario, es una actividad recuperadora del medio y del paisaje.

**SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN, ESTANDO PLENAMENTE JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA EN ALGUNAS ZONAS DE APTITUD PARA EL VIÑEDO.**

#### PLANO U-6

R	<b>PA</b>	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:	<b>6.</b> Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).
pgo	<b>PA6</b>	Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).	Se regula en el artículo 60.2.d). La admisibilidad de este uso en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias donde proceda esta protección, teniendo en cuenta el impacto que dichos elementos puede producir. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen importantes afeciones de RPP y RPA a determinadas UTEs (Z521-Z523-Z531) para las que se ha excluido el uso. <b>SE CONSIDERA ATENDIDA INTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN.</b>

#### PLANO U-7

R	<b>PA</b>	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:	<b>7.</b> Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.
pgo	<b>PA7</b>	Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.	Es un elemento constructivo que forma parte inseparable de nuestro paisaje antropizado. Por lo que la admisibilidad prevista en el PGO es notablemente amplia. Es complementario de otros usos o construcciones, por ejemplo no se podrán hacer muros para bancales si estos no se admiten, pero hay múltiples situaciones en que por sí mismo tienen su necesidad. En el PTET también es amplia, pero como en otros usos relacionados con el espacio agrario, es el PGO el que va a establecer las categorías conforme a sus valores, apreciando con más detalle aspectos concretos de la escala municipal. Se repiten cuestiones sobre las afecciones, así sobre UTH-2 se producen con la justificación de su categorización como RPA por su valor agrario, normalmente de espacios tradicionales en abandono. Sobre espacios categorizados como RPP se debe a las características fisiográficas de terrenos antropizados en abandono. Es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Cuando se trate de implantar las construcciones en las zonas agrarias que estén en Z0, se estudiarán las soluciones que resulten con mejor adecuación ambiental. La invasión a determinadas UTEs (Z522-Z523) está supeditada a la justificación expresa de la necesidad. No se admiten en las UTH-1 que se relacionan, salvo la recuperación de estructuras existentes. <b>SE CONSIDERA ATENDIDA PLENAMENTE LA RECOMENDACIÓN.</b>



<b>PLANO U-8</b>		
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..
pgo	PA8	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con malla metálica.

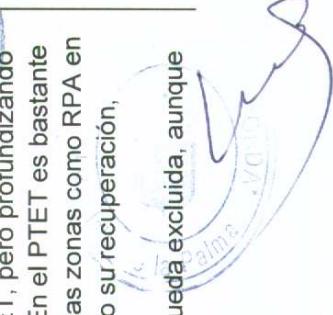
El vallado es un elemento constructivo necesario en el medio agrario, pero puede resultar inadecuado al medio por razones paisajísticas. Por esta razón en el PGO se especifican varias tipologías con sus espacios de admisibilidad. Respecto del PA8 del PTET, el PGO (artículo 62.2.d) lo separa dando total admisión a las alambradas con alambre espino, pero disponiendo restricciones cuando se trate de vallas con malla metálica. Como puede verse en el plano, existe una gran parte del municipio que, o por naturalidad o por espacio sensible, no se admite el elemento constructivo de la malla metálica para realizar vallados de fincas. También es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

<b>PLANO U-9</b>		
R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc..
pgo	PA9	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con elementos de hormigón o cerámicos.

Este tipo de cerramiento no resulta necesario para el medio agrario, más bien esta relacionado con los espacios residenciales, y puede resultar inadecuado al medio por razones paisajísticas. Por esta razón el PGO dispone notable restricción para su admisibilidad, permitiéndose en asentamientos rurales. Como puede verse en el plano, existe una gran parte del municipio que, o por naturalidad o por espacio sensible, no se admite ese elemento constructivo. También es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Se considera compatible en RPI-5.1 (Cementerio) y RPI-5.3 (Mercadillo), porque preexiste y resulta conveniente. Pequeñas áreas de RAR afectan a ciertas UTEs, resulta irrelevante. SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA.

<b>PLANO U-10</b>		
R	FG	Explotación familiar. Pequeñas construcciones: carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves y/o conejos.
pgo	FG	Explotación familiar: Pequeñas construcciones: carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves y/o conejos.

El PGO (artículo 60.2.h) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios de mínimos previstos en el PTET, pero profundizando en su regulación, con límite de UGM. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. No obstante existe alguna afección sobre UTH-2, justificada la categorización de esas zonas como RPA en algunos casos, en otros, como RPP, la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación, justifican esta admisión de explotaciones ganaderas, las cuales pueden integrarse sin afección ambiental. Existe afección a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. La zona alta de viñedo queda excluida, aunque



se admite en el PTET. Las condiciones de implantación siguen los mismos criterios que la recomendación del PTET, pero se ha visto necesario diferenciar los casos territorialmente, en asentamientos y en otras categorías. Este ligero apartamiento se justifica por mejora de la implantación.  
SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA.

#### PLANO U-11

R	<b>EG</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgó	<b>EG1</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para explotaciones bovinas, caprinas, ovinas y porcinas.

El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias, también obedece al objetivo de potenciar la ganadería, especialmente el caprino. En el PTET parece que no queda regulado el espacio de admisibilidad, entendemos que al existir una condición en el PTET, "en UTH-4 solamente en asentamiento agrícola", debe interpretarse que está admitido en el resto. La compatibilidad (C ó M) establecida para RPP, se refiere a explotación de ganado caprino. Se exigirán estrictas medidas de adecuación al medio. No obstante existen ciertas afecções sobre UTH-2, aunque está justificada la categorización de esas zonas como RPA en algunos casos, en otros, como RPP2.8 y RPP1.4, la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación, justifican esta admisión de explotaciones ganaderas, las cuales pueden integrarse sin afectación ambiental. No hay admisión en ZO salvo el mantenimiento de granjas existentes. La zona alta de viñedo queda excluida, aunque se admita en el PTET. Se arbitran restricciones de uso que conlleva el pleno atendimiento de las previsiones del PTET.  
SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

#### PLANO U-12

R	<b>EG</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgó	<b>EG2</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para explotaciones cunicolas o avícolas.

El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y mediana, evitando las zonas altas. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1.  
SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

#### PLANO U-13

R	<b>EG</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgó	<b>EG3</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para otras especies productivas.

El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1. La admisibilidad en



el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y medianía, evitando los de viñedos, aunque se admite en el PTET.  
 Hay restricciones de uso para ciertas unidades (Z0 y UTH-21).  
**SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.**

<b>PLANO U-14</b>			
R	<b>EG</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado	
pgo	<b>EG4</b>	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Núcleos zoológicos, centros para animales de compañía.	
El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y medianía, evitando los de viñedos, aunque se admite en el PTET. Hay restricciones de uso para ciertas unidades (Z0 y UTH-21). <b>SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.</b>			
<b>PLANO O-12</b>			
R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.	
pgo	<b>TT1.1</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Identificado con Rural: CASA RURAL I - HOTEL RURAL I	
		El espacio de admisibilidad del PTET no se extiende a las UTHs con prohibición de carga (cero rojo), donde estarían prohibidas tales actuaciones. En el plano O-12 del PGO se establecen las áreas excluidas. <b>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</b>	
<b>PLANO U-15</b>			
R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.	
pgo	<b>TT1.2</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Identificado con Rural: CASA RURAL II y III - HOTEL RURAL II y III	
		El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a todas las UTEs y ZO con condiciones. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. <b>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</b>	

<b>PLANO U-16.1</b>		
R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.1</b> Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL genérico o con especialidad	El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-16.2</b>		
R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.2</b> Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL APARTAMENTO	genérico o con especialidad El espacio de admisibilidad del PTET está bastante acotado. Hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-16.3</b>		
R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.3</b> Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL FAMILIAR	El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a casi todo el territorio municipal, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.



SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

#### PLANO U-16.4

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.4</b>	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas.</p> <p>Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL CON ESPECIALIDAD DE NATURALEZA</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales, pero hace un uso más extensivo de los valores paisajísticos como recurso para fomentar la implantación de esta singular modalidad hotelera. El PGO no admite el uso en ciertos espacios agrarios de la zona baja y de los viñedos en los altos, como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>

#### PLANO U-16.5

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.5</b>	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 200 plazas</p> <p>Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>

#### PLANO U-16.6

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT2.6</b>	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 200 plazas</p> <p>Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL APARTAMENTO genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se limita a los asentamientos rurales. También el PGO admite estas instalaciones en categoría de RAR, permitiéndolas en todas las unidades..</p>



SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

### PLANO U-16.7

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.7	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 80 plazas</p> <p>Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL FAMILIAR</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a casi todo el territorio municipal, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>

### PLANO U-16.8

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 80 plazas
pgo	TT2.8	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 80 plazas</p> <p>Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL CON ESPECIALIDAD DE NATURALEZA</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales, pero hace un uso más extensivo de los valores paisajísticos como recurso para fomentar la implantación de esta singular modalidad hotelera. El PGO no admite el uso en ciertos espacios agrarios de la zona baja y de los viñedos en los altos, como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>

### PLANO U-16.9

R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.9	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Más de 200 plazas.</p> <p>TROTEN art 67.4. HOTEL genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio. En el PGO no existe espacio territorial para la implantación toda vez que no hay categoría de</p>



protección territorial para amparar tales actuaciones, conforme al TROTEN. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET al eliminar tal modalidad de actuación turística. Se cumplimenta el reparo en informe del Cabildo.

<b>PLANO U-16.10</b>	
R/NAD	<b>TT</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT2.10</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Más de 200 plazas. TROTEN art 67.4. HOTEL APARTAMENTO genérico o con especialidad
El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO no ha considerado esta modalidad con aptitud para ser implantada en el municipio, por lo que no se admite en ninguna categoría de suelo rústico. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.	
<b>PLANO U-17.1</b>	
R/NAD	<b>TT</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT3.1</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas. Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: APARTAMENTOS.
El espacio de admisibilidad del PTET se limita a los asentamientos rurales. También el PGO admite estas instalaciones en categoría de RAR, permitiéndolas en todas las unidades. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.	
<b>PLANO U-17.2</b>	
R/NAD	<b>TT</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT3.2</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: BUNGALOWS.
El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.	



<b>PLANO U-17.3</b>		
R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT3.3</b> Extrahotelero. modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: VILLAS.	El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, sin afectar a Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.  SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-17.4</b>		
R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT3.4</b> Extrahotelero. modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: Con especialidad de NATURALEZA.	El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, sin afectar a Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.  SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-18.1</b>		
R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT4.1</b> Campamentos de turismo tipo I. Caravanas.	El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO solamente ha considerado admisible en los asentamientos rurales señalados (RAR-ROQ, RAR-FG1, RAR-PN2, RAR-PN4). Tampoco hay admisibilidad para el suelo urbano (Z551002). SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-18.2</b>		



R/NAD	<b>TT</b>	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<b>TT4.2</b> Campamentos de turismo tipo II. Tiendas de campaña.	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET.  El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO solamente ha considerado admisible algunas unidades de RPP, aptas para los fines de naturalidad demandados por esta modalidad. Tampoco hay admisibilidad para el suelo urbano (Z551002). SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

### PLANO U-19

ND	<b>ST</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.
pgo	<b>ST1</b>	Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Tampoco se admite en Z0. Se exige que el proyecto justifique adecuadamente las necesidades volumétricas y demás aspectos incidentes en la integración ambiental, debiéndose acondicionar adecuadamente la parcela, evitando vallados u otros elementos que afecten a la calidad visual del paisaje.  SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

### PLANO U-20

ND	<b>ST</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Construcciones o espacios al servicio de las actividades de senderismo y excursiones temáticas.
pgo	<b>ST2</b>	Se regula en el artículo 61.5. de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Tampoco se admite en Z0. Se exige que el proyecto justifique adecuadamente las necesidades volumétricas y demás aspectos incidentes en la integración ambiental, debiéndose acondicionar adecuadamente la parcela, evitando vallados u otros elementos que afecten a la calidad visual del paisaje.  SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

### PLANO U-21

ND	<b>ST</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.
pgo	<b>ST3</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Centros de formación: idiomas, hostelería, restauración, guías.



49

pgo	<b>ST4</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Otras oficinas de información o gestión. Alquiler de vehículos.
ND	<b>ST5</b>	Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET está bastante acotado (UTH 4-5.1). El PGO solamente ha considerado admisible en los asentamientos rurales señalados (RAR-RQ, RAR-FG1, RAR-FG2, RAR-PN2, RAR-PN3 y RAR-PN4). Hay admisibilidad en suelo urbano, de conformidad con el artículo 54 de la normativa. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

#### PLANO U-22

ND	<b>ST</b>	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Tiendas de artesanía y productos diversos.
pgo	<b>ST5</b>	Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET abarca todo el territorio municipal, aunque con distintas condiciones. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. La compatibilidad también se extiende a la zona cero. Se considera que es una actividad que puede implantarse ampliamente en el territorio sin afecciones ambientales. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.



#### PLANO U-23

ND	DD-DQ RD-RQ	Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas. Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.
pgo	<b>PQ</b>	Recintos cubiertos o descubiertos, instalaciones y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Cuando la implantación sea en protección ambiental, las instalaciones serán del tipo de recintos descubiertos. También hay admisibilidad para el suelo urbano.  
SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA **ND** DEL PTET.

#### PLANO U-24

ND	DD-DQ RD-RQ	Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas. Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.
----	----------------	--



<b>pgo</b>	<b>RQ</b>	Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.
		Referencia en el artículo 16 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha impedido algunas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Fuera de las UTH-3.4, UTH-4 y UTH-5.1, se tendrá que justificar la ubicación como única alternativa, en cualquier caso con las medidas ambientales precisas que evite afección a los valores en presencia. <b>SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA ND DEL PTET.</b>

<b>PLANO U-25</b>		
R/N/D/NAD	<b>CG1</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario capilar tercer nivel.
<b>pgo</b>	<b>CG1</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario de primer nivel: vial estruturante general, principales ejes de conectividad territorial.
El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. ZO y UTH-1 por interés general y recogido en PIO; en el resto de unidades el PGO podría prever trazados < 2000 m. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. A este respecto, solamente se proyecta un nuevo vial como RPI-1.2 y la prolongación de La Avenida como RPI-1.1. También se arbitra una solución de mayor funcionalidad para el enlace de la LP-1 con el casco urbano en la Avenida de la Constitución. Toda encaja en los parámetros previstos en el PTET. <b>SE CONSIDERA PLENAMENTE CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.</b>		
<b>PLANO U-26</b>		
R/N/D/NAD	<b>CG2</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario capilar tercer nivel.
<b>pgo</b>	<b>CG2</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario de segundo nivel: vial estruturante zonal, principales ejes de conectividad territorial.
El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. ZO y UTH-1 por interés general y recogido en PIO; en el resto de unidades el PGO podría prever trazados < 2000 m. No hay admisibilidad en el PGO para nuevas vías de este nivel, solamente el mantenimiento de las existentes. <b>SE CONSIDERA PLENAMENTE CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.</b>		
<b>PLANO U-27</b>		
R/N/D/NAD	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario capilar tercer nivel.

pgo	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario de tercer nivel: principales ejes de conectividad local, víario capilar secundario.
R/ND/NAD	<b>CG3</b>	El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. ZO como excepción justificada, algunas UTH-1 y UTH-2 por interés general y recogido en PIO; en asentamientos cuando lo recoja el planeamiento, cuestión que queda resuelta en la ordenación pormenorizada de los RAR y RAA. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. También hay admisibilidad para el suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (R, ND Y NAD).

### PLANO U-28

R/ND/NAD	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario capilar tercer nivel.
pgo	<b>CG4</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Víario de cuarto nivel: pequeño viario capilar de funciones limitadas.

El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. ZO como excepción justificada, algunas UTH-1 y UTH-2 por interés general y recogido en PIO, en asentamientos cuando lo recoja el planeamiento. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. También hay admisibilidad para el suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (R, ND Y NAD).

Correspondencia: CG3 (PTET) con CG4 (PGO). CG4 del PTET no tiene plano, son las vías del suelo urbano.

### PLANO U-29

R/ND/NAD	<b>IO2</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.
pgo	<b>IO2</b>	Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.

Las IO se regulan en el artículo 60.8 de la normativa. Son actuaciones temáticas que en función de la concreta actividad a desarrollar se justificará las necesidades volumétricas y demás características constructivas y formales. Se cumplirá con cuantas medidas resulten necesarias para conseguir la mejor adecuación al medio. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, aunque el PGO solamente ha considerado necesario habilitar los espacios de RAR, y la unidad RPA2.6. También hay admisibilidad para el suelo urbano, aunque no se resiente en el plano, recogida en el artículo 54 de la normativa.  
SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA **ND** DEL PTET.

### PLANO U-30

R/ND/NAD	<b>IO3</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcos, protecciones, etc.
pgo	<b>IO3.1</b>	Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcos, protecciones, etc.

Las IO se regulan en el artículo 60.8 de la normativa. Para el uso IO3.1, resulta compatible los enclaves RPC-1.5 y RPC-2.2, recogidos en el PTET. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

#### PLANO U-31

ND	<b>IO4</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura.
pgo	<b>IO4</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura.
		El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afectaciones a espacios especialmente sensibles, no admitiéndose en algunas unidades de cotas bajas, por cuestiones ambientales. Asimismo tampoco en toda la zona alta. También hay admisibilidad para el suelo urbano. Se admitirá en las categorías, o parte de ellas, no afectadas por ZO y UTH-1, en el resto de recintos se admitirán buscando la mejor integración con el medio, en función del concreto lugar y de los valores en presencia, que deberán ser respetados. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

#### PLANO U-32

ND	<b>IO5</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Centros temáticos sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza.
pgo	<b>IO5</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Centros temáticos de investigación e información sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza.
		El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afectaciones a espacios especialmente sensibles, no admitiéndose en algunas unidades de cotas bajas, por cuestiones ambientales. Asimismo tampoco en toda la zona alta. También hay admisibilidad para el suelo urbano. Se admitirá en las categorías, o parte de ellas, no afectadas por ZO y UTH-1, en el resto de recintos se admitirán buscando la mejor integración con el medio, en función del concreto lugar y de los valores en presencia, que deberán ser respetados. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

#### PLANO U-33

ND	<b>IO6</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.
pgo	<b>IO6</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.
		El espacio de admisibilidad del PTET (2.1-2.2-2.3-3.1-3.2-3.3-3.4-4-5-6-9) es bastante extenso, pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO está muy condicionada, habilitando solamente los espacios de asentamiento rural en el entorno del núcleo, y también los espacios del SDO-

5 (campo de golf). También hay admisibilidad para el suelo urbano, aunque no se reseña en el plano, recogida en el artículo 54 de la normativa.

Existe error material en el PTET (comparar con A1), sobre línea de separación IO6-IO7, el espacio de admisibilidad es conjunto para los dos.

Aceptado en Ponencia de 24-9-2010. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

### PLANO U-34

ND	<b>IO7</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones.
pgo	<b>IO7</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones, motorismo, "karts" y otros.

El espacio de admisibilidad del PTET (2.1-2-2-2.3-3.1-3.2-3.3-3.4-4-5-6-9) es bastante extenso, pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO está muy condicionada, habilitando solamente los espacios alejados del núcleo, algunas unidades en Bajamar, y también los espacios del SDO-5 (campo de golf). No hay admisibilidad en suelo urbano.

SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

### PLANO U-35

ND	<b>IO8</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones de balnearios.
pgo	<b>IO8</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones de balnearios.

El espacio de admisibilidad del PTET es total, aunque tiene la limitación de la vinculación a la existencia del recurso agua termal. Dada la inexistencia de este recurso en esta parte de la isla, el uso queda prohibido en todas las unidades territoriales.

SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

### PLANO U-36.1

ND	<b>IO9</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.
pgo	<b>IO9.1</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72..

El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio, aunque la admisibilidad prevista en el PGO está limitada a unidades del mismo territorio que el SDO-5, al cual sustituiría. No deberá afectar a la parte de RPC-1.1 que está en zona cero.

SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

<b>PLANO U-36.2</b>	
ND	<b>IO9</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.
pgo	<b>IO9.2</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.
El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio, aunque la admisibilidad prevista en el PGO está limitada a unidades del mismo territorio que el SDO-5, al cual sustituiría; a unidades extensas y vacías de la zona de Bajamar; y a la zona de la medianía de agricultura/pinar, respetando los valores en presencia. No deberá afectar a la parte de RPP-1.4 que está en zona cero. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).	
<b>PLANO U-37</b>	
ND	<b>IO.10</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones hípicas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.
pgo	<b>IO.10</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones hípicas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.
El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, no obstante el PGO ha considerado que esta actividad debería disponer de amplias posibilidades en el territorio, no obstante en determinadas unidades (Z0, Z511, Z513, Z514, Z531, Z532) no se admitirán construcciones o instalaciones de cuadras, o cobertizos, pero si otras actividades o instalaciones relacionadas (abrevaderos, itinerarios acondicionados, etc.). SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).	
<b>PLANO U-38</b>	
NAD	<b>IO.11</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTET. SISTEMA TERRITORIAL DE EQUIPAMIENTO Y OTROS CON NIVEL ESTRUCTURANTE LOCAL.
pgo	<b>IO.11</b> INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTET.
El espacio de admisibilidad del PTET está descrito como la <b>ubicación prevista en el PTET</b> , por lo que el PGO se limita a recoger tales exigencias, habilitando tales usos en los espacios previstos en el PTET y según las categorías previstas en el PGO. Son tres las instalaciones que el PTET señala y que el PGO recoge: El sistema SDO-5 (campo de golf). Ceñido a la delimitación prevista en el PTET y recogida en el PGO. Con independencia que la afección a una categoría sea parcial y esté habilitada en el total. Enclaves del Puerto de Puntagorda y de Garome. Actuaciones puntuales en el litoral (RPC2.2 y RPC1.5), admitidas por NAD del PTET. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE CUMPLIMENTADA LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET ( <b>NAD</b> ).	





## REVISIÓN

### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTAGORDA

### DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

SEPTIEMBRE 2.010

ARQUITECTO DIRECTOR

FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA CRUZ